



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL  
AYUNTAMIENTO PLENO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA) EL  
DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2020**

En Alhaurín de la Torre, siendo las 09:00 horas del día 23 de octubre de 2020, previa convocatoria, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los/as Señores/as que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno.

**ASISTENTES:**

**Presidente/a:**

VILLANOVA RUEDA JOAQUIN (P.P.)

**Concejales:**

LOPEZ MESTANZA MANUEL (P.P.)  
RUIZ RODRIGUEZ PRUDENCIO JOSE (P.P.)  
MOLINA HEREDIA MARIA DEL CARMEN (P.P.)  
PEREA SIERRA ABEL (P.P.)  
MARTINEZ GONZALEZ MARIA DEL MAR (P.P.)  
GARCIA GARCIA ANDRES (P.P.)  
TRUJILLO PEREZ JESSICA (P.P.)  
MONTESINOS CABELLO PABLO FRANCISCO (P.P.)  
SANCHEZ GUERRERO FRANCISCO JOSE (P.P.)  
CONDE MALDONADO MARIA DEL PILAR (P.P.)  
VALERO OVIEDO SUSANA (P.P.)  
GARCIA MARQUEZ MICAELA (P.S.O.E.)  
MARQUEZ GARCIA DAVID (P.S.O.E.)  
ALBA LUQUE PATRICIA (P.S.O.E.)  
BOUADI LIETEFTI MUSTAFA (P.S.O.E.)  
CANTERO CASTILLO NATIVIDAD DEL PILAR (P.S.O.E.)  
CARAVIAS CHAVES FRANCISCO JAVIER (A.A.T.)  
PALMA LOPEZ ANA SUSANA (No adscrita)  
ARAGON ESPEJO MARIA JOSE (No adscrita)

**No asiste (justifica su ausencia):**

SÁEZ MALDONADO EDUARDO (A.A.T.)

**Secretaria General:**

GÓMEZ SANZ MARIA AUXILIADORA

La presente acta se redacta en base a lo dispuesto en el artículo 3.2.d) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, recogiendo las opiniones sintetizadas de los miembros de la sesión plenaria, en relación al punto del orden del día, si bien, tras reflejar la votación de cada punto, figura el debate íntegro de aquél, mediante enlace directo al momento concreto en el que se recoge en la video-acta.

Pleno Ordinario de 23/octubre/2020

1/63

CVE: 07E4000F998200F2G4Q8V8Y5N0	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20201022338
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/11/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/11/2020 12:43:03	Fecha: 09/11/2020 Hora: 12:42





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

La meritada video-acta, firmada y certificada de autenticidad, se constituye como acta íntegra de la sesión plenaria y se encuentra en forma audiovisual alojada en la dirección web <http://alhaurindelatorre.videoacta.es/=20201023>, pudiéndose acceder, también, a través del Portal de Transparencia <http://transparencia.alhaurindelatorre.es/>.

El tratamiento de la imagen captada en la video-acta encuentra su amparo en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679; en relación con la obligación legal recogida en el artículo 21 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. No obstante lo anterior, cualquier miembro de la sesión plenaria podrá ejercer, en cualquier momento, sus derechos de acceso, supresión o limitación de tratamiento, presentando escrito ante Secretaría de este Ayuntamiento.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dio las gracias a todos/as los/as miembros de la Corporación por sus muestras de afecto mostradas durante su convalecencia a causa de la enfermedad provocada por el virus del COVID-19, indicando que ya se encontraba perfectamente recuperado; dijo que espera que, gracias al esfuerzo conjunto de toda la sociedad, no nos veamos avocados a un nuevo confinamiento; y anunció que esperaba poder presentar, con la mayor brevedad posible, un reglamento de pleno que nos permita que aquellos/as concejales/as que, por diferentes razones, no puedan estar físicamente en este Salón de Plenos.

A continuación se pasó a debatir el siguiente

### **ORDEN DEL DÍA**

**PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 11/09/2020.** El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación al acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y, sometida la misma a votación, fue aprobada por unanimidad de los presentes.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20201023&punto=1>

**PUNTO Nº 2.- DICTAMEN REFERENTE AL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Nº5 2020.** Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de 19 de octubre de 2020:

#### **“PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA**

Es generalizada la consideración de que, entre las diversas administraciones que integran el sector público, es la administración local la más cercana a los ciudadanos y, por consiguiente, aquella a la que dirigen en primer lugar sus pretensiones.

Dentro de los principios enunciados en el artículo 103 de la Constitución Española que rigen la actividad de las administraciones públicas, la administración local ha de procurar ajustar su actuación a la

Pleno Ordinario de 23/octubre/2020

2/63

CVE: 07E4000F998200F2G4Q8V8Y5N0 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/11/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/11/2020 12:43:03	<b>DOCUMENTO: 20201022338</b> Fecha: 09/11/2020 Hora: 12:42





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

agilidad y eficacia que demandan sus ciudadanos. Es por ello que, en ocasiones y para dar respuesta a los vecinos, la actuación administrativa no se ajusta estrictamente al, por otra parte, rígido procedimiento legal.

Considerando necesario y obligado atender los gastos incurridos para evitar el perjuicio de los terceros contratantes con la administración y el correlativo enriquecimiento injusto o sin causa de ésta; considerando igualmente que la imputación de los gastos al ejercicio corriente, visto el estado actual de ejecución presupuestaria, no causará perjuicio a la atención de las necesidades del ejercicio corriente; considerando la efectiva prestación de los servicios y suministros de bienes por parte de los tercero acreedores, constanding factura acreditativa de cada uno de los gastos debidamente conformada por los responsables de los distintos órganos gestores del gasto,

Nombre	CIF	Partida	Operación	Registro	Concepto	Nº Factura	F Factura	Imp Factura
QUIRON PREVENCIÓN SLU	B64076482	03 920 22799	22012553	66002348	SERV. DEL 18/11/19 AL 17/12/19	2190171154	25/11/19	2.344,30 €
QUIRON PREVENCIÓN SLU	B64076482	03 920 22799	22012553	66002349	SERV. DEL 18/2/19 AL 17/1/20	2190191705	18/12/19	2.344,30 €
CONFIGIL SL	B92634039	23 338 22609	22011449	66002638	CHOCOLATE CALIENTE, ANIS Y DULCES NAVIDAD	2007	13/7/2020	2.138,02 €
CERVINTER SL	B29838349	21 341 22601	22001880	66003091	AGAPE, INAUGURACION PISTA PADEL CENTRAL	1947578	13/12/19	723,65 €
AL' AIR FACTORY SLU	B93149441	12 920 630019	22004253	66003317	TRASDOSADO AUTOPORTANTE PYT 48	22	04/09/20	10.919,16 €
COSTAPLAY SC	J93602977	12 1531 6190619	22004219	66002784	INSALACION DE TIROLINA DOBLE	2	10/7/20	18.148,79 €
BARRIONUEVO FERNANDEZ SALVADOR	74804527 V	24 432 22601	22019107	66001072	MENUS ARTISTAS BANDA YERAY	9	18/03/20	570,00 €
GOMEZ MORENO JUAN JOSE	53687786J	26 161 6290117	22019109	66001292	DIRECCION DE OBRA CAMINO LOS MORENOS	12	18/07820	410,94 €
MALIBUTOURS SL	B93058626	21 341 22601	22019110	66001931	ALOJAMIENTO CONCEJAL DEP Y TECNICO PREMISO EN CORDOBA	A01	28/11/19	200,00 €
GUERRA TOME ERNESTO	74944550 Q	26 161 2140019	22019111	66002551	LAVADO DE COCHE EXTERIOR MAS DESINFECCION	26	06/07/20	48,40 €
THYSSENKRUP P ELEVADORES SL	B46001897	13 920 21200	22019683	66002737	MAYO 2018 SERV. MANT. ASC. SSOO	4B5000023 3	14/11/19	231,11 €
THYSSENKRUP P ELEVADORES SL	B46001897	13 920 21200	22019683	66002738	ABRIL 2018 SERV. MANT. ASC. AYTO	4B5000022 7	14/11/19	231,27 €
THYSSENKRUP P ELEVADORES SL	B46001897	13 323 21200	22019683	66002739	PARTE REPARACION 5/6/19	2B5001397 9	26/06/19	139,76 €
CORPORACION DE MEDIOS DEL SUR	B92175710	30 491 22602	22019113	66002847	AGOSTO, OCT, DIC/19 PUBLICACIONES	FNLC0882 00275	30/06/20	1.210,00 €

Pleno Ordinario de 23/octubre/2020

3/63



CVE: 07E4000F998200F2G4Q8V8Y5N0	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20201022338
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/11/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/11/2020 12:43:03	Fecha: 09/11/2020 Hora: 12:42





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

INELBER 2017 SL	B93275709	17 920 630119	22004498	66002873	INSTALACIONE S ELECTRICAS	11	29/7/20	10.492,67 €
BCM GESTION DE SERVICIOS SL	B29831112	28 2310 22799	22020061	66003141	JUNIO 18 BAILE MAYORES Y JUBILADOS	2018/098C0 18/6	30/6/18	359,68 €
BCM GESTION DE SERVICIOS SL	B29831112	28 2310 22799	22020061	66003143	DICIEMBRE 2018 CLASES BAILES MAYORES	21	21/1/19	155,86 €
BCM GESTION DE SERVICIOS SL	B29831112	28 2310 22799	22020061	66003144	NOVIEMBRE 2018 CLASES BAILES MAYORES	2018/098X0 18/8	30/11/18	359,68 €
BCM GESTION DE SERVICIOS SL	B29831112	28 2310 22799	22020061	66003145	OCTUBRE 2018 CLASES BAILES MAYORES	2018/098C0 18/7	30/11/18	359,68 €
FEDERACION ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	G4119209 7	02 912 46600	22019989	20200009 185	RECIBO CUOTA 2019	190788	01/07/20	2.287,11 €
WURTH ESPAÑA SA	A0847227 6	16 153 21300	22012390	66003528	MU DEPORTIVOJOG GER	EXTRAJU DICIAL	18/12/18	77,74 €
WURTH ESPAÑA SA	A0847227 6	16 153 21300	22012390	66003533	CAT PARA FONDO PU FPT1-12,5 LTS	EXTRAJU DICIAL	13/06/18	132,80 €
JIMENEZ BARBA CRISTOBAL	74820943B	16 323 21200	22018665	66003603	QUITAR ALFOMBRAS, PULIMENTADO, EMPASTADO	3420	28/9/20	126,00 €
WOLTERS KLUWER ESPAÑA SA	A5841734 6	02 920 22001	22020341	66000259	EL CONSULTOR ON LINE	10043531	04/10/19	728,42 €
MARTIN MORENO SUSANA	33382725L	23 338 22199	22020342	66000944	CABLE ELECTRICO , SUPLIDO CAÑETE	25860	25/11/19	5,60 €
SEIBEL ROTH GRACIELA ANGELICA	77430171 G	23 338 22199	22020342	66000945	TELA OSCURA, SUPLIDO CAÑETE	4	23/11/19	8,00 €
							TOTAL	54.752,94 €

**PROPONGO**

Previo informe de la Intervención municipal, elevar al Pleno de la corporación para la adopción del acuerdo de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para la imputación al presupuesto corriente de los gastos llevados a cabo en el ejercicio anterior, no imputados en su momento por defectos en su tramitación o presentación de las facturas en tiempo y relacionados a continuación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. Fdo.: Concejal-Delegado de Economía y Hacienda. Fdo.: D. Abel Perea Sierra.”

Asimismo, figura en el expediente el siguiente informe de Intervención:

“EXPTE.: **Reconocimiento Extrajudicial de Crédito 5/2020**  
Asunto: **procedimiento de aprobación.**

Visto el expediente incoado para el sexto reconocimiento extrajudicial de créditos, al amparo de lo dispuesto en el art. 176 del TRLHL y 26 del RD 500/90, el funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo

Pleno Ordinario de 23/octubre/2020



CVE: 07E4000F998200F2G4Q8V8Y5N0	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20201022338
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/11/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/11/2020 12:43:03	Fecha: 09/11/2020 Hora: 12:42





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

dispuesto en el artículo 214 de RD 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) y el art. 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, tiene a bien emitir el siguiente :

**INFORME  
(Ref.: F- 1378-2020)**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Mediante providencia se incoa expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos tendente a imputar al ejercicio corriente obligaciones por importe -según relación incluida en la memoria de alcaldía de 54.752,94 euros procedentes del suministro de bienes y prestaciones de servicios llevados a cabo en ejercicios cerrados, no contabilizados en aquel en que fueron prestados, por defectos en su tramitación o inexistencia de crédito.

Constan los documentos y justificantes de las prestaciones realizadas por los acreedores, así como la firma de los órganos o empleados que acreditan la realidad de la recepción de tales prestaciones. Esta Intervención ha de pronunciarse sobre la viabilidad del procedimiento y la existencia de crédito que permita contabilizar las facturas que serán objeto de reconocimiento extrajudicial por el Pleno.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
2. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
3. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
4. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos
5. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

**CONCLUSIONES**

1. La aplicación estricta del principio de anualidad presupuestaria puede perjudicar el interés del acreedor, admitiéndose excepciones a este principio; así de conformidad con lo señalado en los artículos 176 TRLHL y 26 RD. 500/90 *“con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:*

*Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.*

*Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3 TRLHL.*

Pleno Ordinario de 23/octubre/2020

5/63

CVE: 07E4000F998200F2G4Q8V8Y5N0	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20201022338
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/11/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/11/2020 12:43:03	Fecha: 09/11/2020 Hora: 12:42





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del RD. 500/1990”.*

Acreditada documentalmente, en nuestro caso, la prestación del acreedor con la firma de las facturas, la sanción de invalidez prevista en el ordenamiento jurídico por motivos presupuestarios ha de interpretarse con cautela. Incluso en el supuesto de declararse la nulidad del contrato las partes deben restituirse recíprocamente las cosas que hubieran recibido, y si no fuera posible, habrán de devolver su valor (artículos 1.303 y 1.307 del Código Civil). Luego el resultado práctico final sería igual al reconocimiento de la obligación, pues es evidente que nadie puede enriquecerse a costa de otro. Es más, parece conveniente y necesario evitar de un proceso judicial sobre esta cuestión, anticipando la decisión más plausible.

En este sentido el Tribunal Supremo, en sentencia de 21 de abril de 1976 expresó que “*ante contrato concertado con una Corporación Local con ausencia de trámites, no puede hablarse de efectos en él dimanante directamente, y de haberse producido cualquier tipo de prestaciones entre las partes, nunca sería permisible sujetarlas en la regulación de sus efectos a la legislación de contratos, sino a juego de los principios generales del ordenamiento jurídico, en su caso al enriquecimiento injusto.*” En este mismo sentido se expresa el TS en sentencia 13/7/89, añadiendo que debe restituirse en tales casos al tercero, el valor de la contraprestación efectivamente realizada, en la cuantía en que coincide el proyecto o enriquecimiento obtenido por la Administración y el correlativo empobrecimiento para aquél a cuya costa se realizó la prestación. Directriz aplicada por la jurisprudencia del mismo Tribunal Supremo en otras sentencias (22/1/1975,11/05/1989,19/11/1992) partiendo todas ellas de la existencia de irregularidades o ausencias de procedimiento contractual.

Es por lo expuesto, que si bien los vicios de los que adolecen los procedimientos por los que se han mal tramitado los gastos objetos de este expediente, invalida los mismo, es cierto que los suministros, servicios u obras han sido realizados y se han producido gastos (así lo acreditan la firma de las facturas). Su impago en el pretexto de defectos en su tramitación o presentación en tiempo en el momento de la realización de la prestación produciría un enriquecimiento injusto sin causa que no debe crearse y que impone al Ayuntamiento la compensación del beneficio económico recibido tal como avala la jurisprudencia señalada.

2. No constas junto a las facturas que componen este expediente los actos de fiscalización de los documentos AD o ADO conforme a lo que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto, por lo que esta Intervención -que no pudo determinar la existencia o no de crédito con carácter anterior a la realización o de la prestación de los servicios contenidos en las facturas indicadas-, se manifiesta en desacuerdo con estos procedimientos de gastos, puesto que -insisto- se omitieron las fiscalizaciones previas.

3. Con arreglo al artículo 60.2 RD500/1990 “corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera”,

4. No es objeto de este informe los efectos patrimoniales que se derivan del reconocimiento de las obligaciones. En todo caso será materia que deba dilucidarse por el cauce de los artículos 145 y 146 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así también como lo previsto en el art. 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5. Se ha verificado y consta en el expediente:

Pleno Ordinario de 23/octubre/2020



<p>CVE: 07E4000F998200F2G4Q8V8Y5N0 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/11/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/11/2020 12:43:03</p>	<p>DOCUMENTO: 20201022338 Fecha: 09/11/2020 Hora: 12:42</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- a) Memoria suscrita por el Alcalde-Presidente justificativa de la necesidad de tramitación del expediente y en el que se acredita que la imputación de los gastos no causará perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente.
- b) Existe crédito adecuado y suficiente al que imputar los diversos gastos conforme con la citada memoria.

6. De conformidad con la relación de facturas que se quieren llevar a este procedimiento extrajudicial , se aprecia que se omite la función interventora, no se ha presentado expediente de licitación por alguna de las formas establecidas en la LCSP, tanto abiertos, como centrales de compra, acuerdos marco, o simplificados o simplificados abreviados. No se indica que los precios indicados en las facturas sean los acordados con los precios de mercado , lo cual, si se hubiera acreditado, de haber seguido un procedimiento o expediente, tanto con las figuras de la LCSP o con un contrato menor correcto.( conforme a la instrucción 1/2019 de la oirescon ( y la normativa de la que deriva) e imposible de planificar , con 3 presupuestos). De conformidad con el artículo 28 del rd 424/2017 de 28 de Abril el interventor en caso de omisión de su función determinará : *“ Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido. Para ello, se tendrá en cuenta que el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone*

A este tenor se viene informando que ello dependerá del informe que emita el Órgano Gestor, teniendo en cuenta que si indicase que se han realizado las prestaciones correspondientes, que la actuaciones de los particulares afectados no parte de su propia iniciativa, ni revela una voluntad maliciosa de los mismos, sino que tienen su origen en una actuación de la Administración sobre ellos, generándoles la creencia de que le incumbía un deber de colaboración con la misma y que se ajustan al precio de mercado, habrá que considerar que el importe de la indemnización se corresponde con el importe de la factura o gasto, por lo que no sería necesario instar la revisión del acto por razones de economía procesal, siendo suficiente a tenor del precepto transcrito que se acuerde la indemnización por el importe de la factura. De no aclararse dicho aspecto, lo que corresponde es el abono de la factura sin el beneficio industrial. Por lo tanto se aprecia en este expediente que las facturas presentadas son por servicios prestados en años anteriores, que debieron imputarse al ejercicio presupuestario anterior ( por el principio de anualidad) , no se acredita la falta de planificación, ni la urgencia de la contratación menor, no se acreditan 3 presupuestos, con los efectos comentados,y los gastos protocolarios entendemos deben ser completados ( acreditación de la realización de los mismos en ejercicio de competencias y acreditación del beneficio o utilidad para la administración, de los cuales carece el expediente y que entendemos podría ser añadido) .

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

En virtud de todo lo anterior, a la vista del expediente, quedando acreditada que la deudas contraídas por el Ayuntamiento lo son con quebrantamiento del principio de anualidad presupuestaria, motivo por el cual se llevan a Pleno con este procedimiento, a fin de poder imputarlas a este presupuesto , e informando además lo expuesto en el punto 6 , consideramos que es esta la forma de abonar las facturas presentadas, es decir mediante la tramitación de REC aprobadas por Pleno .

Pleno Ordinario de 23/octubre/2020



<p>CVE: 07E4000F998200F2G4Q8V8Y5N0 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/11/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/11/2020 12:43:03</p>	<p>DOCUMENTO: 20201022338 Fecha: 09/11/2020 Hora: 12:42</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Se trata del expediente número 5/2020, por importe de 54.752,94 euros, según detalle de la memoria de alcaldía. Una vez aprobado por el pleno, con conocimiento del contenido de este informe, podrá continuar por mi parte la tramitación del expediente.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Interventor Gral. Fdo.: D. Roberto Bueno Moreno.”

D. Abel Perea Sierra, Concejal Delegado de Economía y Hacienda, explicó la propuesta objeto de debate, pasando a explicar algunas de las facturas contenidas en aquélla, manifestando que todas son facturas de ejercicios anteriores.

Dña. Ana Susana Palma López preguntó acerca del destino del importe de una factura relativa a la tirolina, contestándole el Sr. Perea Sierra que se trata de una tirolina que se ha comprado para instalarla en uno de los parques del municipio, manifestando que la factura incluye la compra del material y su instalación.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que, respecto a los parques, quería informarles que se están cerrando los parques grandes en determinados horarios, para evitar los botellones y la aglomeración de personas para controlar los contagios, al igual que hay otras instalaciones que se han cerrado completamente, con son el skate-park y el pump-track; y dijo que también se han cerrado los parques infantiles porque no se podía garantizar la limpieza e higiene de las instalaciones.

D. Prudencio José Ruiz Rodríguez, Concejal Delegado de Servicios Operativos, aclaró que se han cerrado los parques infantiles pequeños, por no poder llevar a cabo el correcto control y desinfección, pero que, no obstante, los parques grandes, que están vallados, sí se abren, en un determinado horario, porque tenemos vigilantes y porque se garantiza la higiene de sus instalaciones.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 12 votos a favor (P.P.) y 8 abstenciones (P.S.O.E., A.A.T. y concejalas no adscritas).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20201023&punto=2>

**PUNTO Nº 3.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCIÓN SOBRE EL EXPEDIENTE P-003/2019 RELATIVO A CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL, EN EL ACUERDO PLENARIO DE 14/08/2020, DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA REAJUSTAR ALINEACIONES Y DEFINIR RASANTES EN EL UE-NP-02.** Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo de 19 de octubre de 2020:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde por sustitución, D. Manuel López Mestanza, expone:

Pleno Ordinario de 23/octubre/2020

8/63

<p>CVE: 07E4000F998200F2G4Q8V8Y5N0 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/11/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/11/2020 12:43:03</p>	<p>DOCUMENTO: 20201022338 Fecha: 09/11/2020 Hora: 12:42</p>
--	--	---







**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente P-00003/2019 instruido en el departamento de Urbanismo relativo al Estudio de Detalle de la unidad de ejecución UE-NP-02, de este término municipal, promovido por DIFEMAR, S.L., se pone en conocimiento del Pleno Municipal lo siguiente:

1º. Consta en el expediente informe del Servicio de Urbanismo firmado por el Asesor Jurídico, D. Manuel González Lamothe, el Arquitecto Municipal, D. Jorge Castro Marín y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 22 de septiembre de 2020, relativo a la rectificación de error material en el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la unidad de ejecución UE-NP-02, de este término municipal, informe que se transcribe a continuación:

**“INFORME JURÍDICO**

***Expediente P-00003/19  
ESTUDIO DE DETALLE UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-NP-02  
ASUNTO: Rectificación de error.***

*Se emite el presente informe en relación con el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución UE-NP-02.*

*Primero: Por acuerdo del Pleno municipal celebrado el día 14/08/2020 fue aprobado el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución UE-NP-02, promovido por Difemar, S.L.*

*En el informe de la Oficina Técnica Municipal de 9/07/2020, que se transcribe en el acuerdo referido como parte del mismo, se hizo constar lo siguiente:*

*“Por último, en relación con las cargas que le afectan a la Unidad de Ejecución que nos ocupa, se informa que por parte del promotor, se debe abonar al Ayuntamiento la cantidad de 83.657'41 €, en concepto de las obras de urbanización que le correspondían a la Unidad de Ejecución en el Sistema Local de Áreas Libres que linda con la Avenida Iberia, y que fueron realizadas por parte municipal cuando se realizó la mejora y reurbanización de la citada travesía.*

*La valoración a la que se hace referencia (83.657'41 €) figura en el proyecto para acerados de la Avenida Nueva Iberia (tramo de carretera A-366 (Zona Unidad de Ejecución UE-NP-02), redactado por la Oficina Técnica Municipal en abril de 2012.*

*Así mismo, dado el tiempo transcurrido, la cantidad resultante de 83.657'41 €, se habrá de actualizar con el I.P.C. desde la fecha en que las obras fueron ejecutadas, es decir abril de 2012, hasta la fecha actual cantidad esta que según lo contenido en la página web del Instituto Nacional de Estadística asciende al 4'7 %, debiendo por tanto darse comunicado del acuerdo al área económica de este Ayuntamiento para el correspondiente cobro.”*

*En la propuesta del Sr. Alcalde, formulada al Pleno para la adopción de dicho acuerdo, en cuanto al pago de la referida cantidad, se propuso lo que a continuación se transcribe:*

“...  
“...





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

4º) Recabar al promotor el cobro de la cantidad de 83.657'41 €, en concepto de las obras de urbanización que le correspondían a la Unidad de Ejecución en el Sistema Local de Áreas Libres que linda con la Avenida Iberia, y que fueron realizadas por parte municipal cuando se realizó la mejora y reurbanización de la citada travesía.

5º) Dar traslado a al Tesorería municipal del acuerdo, a efectos de la gestión del cobro del importe referido. “

En la propuesta del Alcalde no se hizo constar la actualización del IPC, lo que se entiende que supone un error material, ya que sí se propuso en el informe de la Oficina Técnica Municipal la necesidad de actualizar el importe referido.

Segundo: El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Tercero: Los puntos 1º a 3º del acuerdo del Pleno municipal referido, que se transcriben a continuación, no están afectados por el error material, por lo que se entiende que en cuanto a éstos el referido acuerdo de 14/08/2020 permanece inalterado. Estos puntos son:

“1º) La aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución UE-NP-02, promovido por la mercantil Difemar, S.L., y redactado por la arquitecta Dª. María Victoria Soler García.

2º) La inscripción y depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, y la remisión a la Consejería competente en materia de urbanismo de copia del resumen ejecutivo.

3º) La publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.”

**PROPUESTA:**

Por lo expuesto, se propone la rectificación del error material del acuerdo adoptado por el Pleno municipal de 14/08/2020, en cuanto a la obligación de pago de la cantidad correspondiente a las obras de urbanización, y que, al respecto, se acuerde lo siguiente:

1º) Recabar al promotor el cobro de la cantidad de 83.657'41 €, en concepto de las obras de urbanización que le correspondían a la Unidad de Ejecución en el Sistema Local de Áreas Libres que linda con la Avenida Iberia, y que fueron realizadas por parte municipal cuando se realizó la mejora y reurbanización de la citada travesía.

2º) Actualizar dicha cantidad con el I.P.C. desde la fecha en que las obras fueron ejecutadas, es decir abril de 2012, hasta la fecha actual.

3º) Dar traslado a al Tesorería municipal del acuerdo, a efectos de la gestión del cobro del importe referido, con la actualización del I.P.C.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.



<p>CVE: 07E4000F998200F2G4Q8V8Y5N0 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/11/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/11/2020 12:43:03</p>	<p>DOCUMENTO: 20201022338 Fecha: 09/11/2020 Hora: 12:42</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*El Asesor Jurídico: Fdo. Manuel González Lamothe. El Arquitecto municipal: Fdo: Jorge Castro Marín. El Jefe del Servicio: Fdo: Aurelio Atienza Cabrera”*

2º. A la vista de todo lo anterior, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Rectificar el error material del acuerdo adoptado por el Pleno municipal de 14/08/2020, por el que se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de la unidad de ejecución UE-NP-02, en cuanto a la obligación de pago de la cantidad correspondiente a las obras de urbanización, y que, al respecto, **se acuerde lo siguiente:**

1º) Recabar al promotor el cobro de la cantidad de 83.657'41 €, en concepto de las obras de urbanización que le correspondían a la Unidad de Ejecución en el Sistema Local de Áreas Libres que linda con la Avenida Iberia, y que fueron realizadas por parte municipal cuando se realizó la mejora y reurbanización de la citada travesía.

2º) Actualizar dicha cantidad con el I.P.C. desde la fecha en que las obras fueron ejecutadas, es decir abril de 2012, hasta la fecha actual.

3º) Dar traslado a al Tesorería municipal del acuerdo, a efectos de la gestión del cobro del importe referido, con la actualización del I.P.C.

Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta de resolución para que por el Pleno Municipal, si así se considera, sea aprobada la misma.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada en la firma digital. El Alcalde por sustitución. Fdo. Manuel López Mestanza.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, explicó la propuesta del presente punto.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 12 votos a favor (P.P.) y 8 abstenciones (P.S.O.E., A.A.T. y concejalas no adscritas).

Video-acta: <http://alhurindelatorre.videoacta.es?pleno=20201023&punto=3>

**PUNTO Nº 4.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN PLENARIA DE 27 DE JUNIO DE 2019, AL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA, EN CUANTO A LA COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES Y ESPECIALES.**

Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 19 de octubre de 2020:

**“PROPUESTA DE COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES Y ESPECIALES**

Constituida la actual Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2019, como consecuencia de las elecciones locales convocadas por Real Decreto 209/2019, de 1 de abril (BOE

Pleno Ordinario de 23/octubre/2020

11/63



CVE: 07E4000F998200F2G4Q8V8Y5N0 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/11/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/11/2020 12:43:03	DOCUMENTO: 20201022338 Fecha: 09/11/2020 Hora: 12:42
---	--	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

número 79, de 2 de Abril), en el pleno extraordinario de 27 de junio de 2020, se acordó la creación y composición de las comisiones informativas permanentes y especiales, estableciéndose que las mismas tendrían 10 miembros, de la siguiente forma: 6 concejales/as del grupo del P.P., 2 concejales/as del grupo del P.S.O.E., 1 concejal/a del grupo de Cs. Y 1 concejal/a del grupo de A.A.T..

Con fecha 10 de julio de 2020, el ayuntamiento pleno tomó conocimiento y aceptó las renunciaciones presentadas a sus cargos por los dos únicos integrantes el grupo municipal de Ciudadanos.

En la sesión plenaria ordinaria de 11 de septiembre de 2020 tomaron posesión de sus cargos como concejales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de Dña. Ana Susana Palma López y Dña. María José Aragón Espejo, las cuáles han presentado escritos en los que comunican que no se adscriben a grupo alguno y que pasan a ser concejales no adscritas.

Recabado informe a Secretaría General, se emite con el siguiente tenor:

“M<sup>a</sup> Auxiliadora Gómez Sanz, Secretaria General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en base al art. 54.1.b) del R.D.Leg 781/1986, de 18 de Abril, y 173.1.b) del R.D 2568/1986, de 28 de Noviembre se emite el presente

**INFORME JURÍDICO**

**Asunto: Concejales no adscritos y afectación en la composición Comisiones Informativas y otros órganos complementarios internos.**

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRRL).
- El Real Decreto de 28 de noviembre de 1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (en adelante ROF).
- No tenemos legislación de la Comunidad Autónoma de Andalucía que regule el régimen local, ni este Ayuntamiento tiene aprobado Reglamento Orgánico.

**ANTECEDENTES DE HECHO.**

1.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 27 de junio de 2019, al punto segundo del orden del día, aprobó la creación y composición de las comisiones informativas permanentes y especiales, resultando que las mismas estarían compuestas por un total de 10 miembros, distribuidos de la siguiente forma: 6 representantes del Grupo Municipal del Partido Popular, 2 Representantes del Grupo Municipal del P.S.O.E., 1 representante del Grupo Municipal de Ciudadanos, 1 representante del Grupo Municipal Adelante Alhaurín de la Torre.

2.- En la sesión meritada, al punto séptimo del orden del día, el Pleno tomó conocimiento de la constitución, entre otros, del Grupo Municipal de Ciudadanos, compuesto por los concejales de esa formación D. Antonio Lara Villegas y D. Francisco José Basagoiti Moreno.

3.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión plenaria ordinaria de 10 de julio de 2020, tomó conocimiento y aceptó las renunciaciones a sus cargos de concejales presentadas por D. Antonio Lara Villegas y D. Francisco José Basagoiti Moreno.

4.- En la sesión plenaria ordinaria de 11 de septiembre de 2020 tomaron posesión de sus cargos de Concejales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, Dña. Ana Susana Palma López, y Dña. María José Aragón Espejo, siguientes en la lista electoral de Ciudadanos, presentada a las Elecciones Municipales de 26 de mayo de 2019.

Pleno Ordinario de 23/octubre/2020

12/63

CVE: 07E4000F998200F2G4Q8V8Y5N0	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20201022338
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/11/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/11/2020 12:43:03	Fecha: 09/11/2020 Hora: 12:42





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

5.- Con fecha 17 de septiembre de 2020, registro de entrada número 12173, Dña. Ana Susana Palma López presentó escrito en el que comunicaba al Ayuntamiento que no se iba a integrar al Grupo Municipal de Ciudadanos y que pasaba a la condición de concejala no adscrita.

6.- Con fecha 18 de septiembre de 2020, registro de entrada número 12195, Dña. María José Aragón Espejo presentó escrito en el que comunicaba al Ayuntamiento que no se iba a integrar al Grupo Municipal de Ciudadanos y que pasaba a la condición de concejala no adscrita. Detallado por escrito presentado el 23/09/2020, bajo el número de orden 36399.

7.- Con fecha de 28 de septiembre se dictó providencia por el Sr. Alcalde por sustitución por el que se solicitaba a Secretaría informe respecto a la consideración de los dos Concejales no adscritos en la composición de las Comisiones informativas y otros órganos complementarios internos.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

**PRIMERO: CONSIDERACIÓN DE CONCEJAL NO ADSCRITO Y ESTATUS DEL MISMO.**

Partiendo de la regulación legal en lo que a este informe atañe, a tenor de lo dispuesto en el artículo 73.3 de la LRRL, en sus párrafos primero y tercero:

*“A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que **tendrán la consideración de miembros no adscritos**.*

*Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia, y se ejercerán en la forma que determine el reglamento orgánico de cada corporación.”*

Dada la voluntad de las dos nuevas Concejales de no integrarse en el Grupo Ciudadanos, según obra en el expediente, tendrán la consideración de miembros no adscritos por directa aplicación del meritado art. 73.3 LRRL

Respecto a la participación de los Concejales no adscritos en la actividad municipal, la doctrina más reciente ha manifestado que la condición de miembro no adscrito no altera los derechos, ni lo deberes que, individualmente, corresponden al concejal, el cual mantiene su condición de representante del cuerpo electoral y en consecuencia, tiene derecho a los honores y prerrogativas del cargo, a asistir con voz y voto a las sesiones del Pleno y a las de aquellos otros órganos colegiados de los que forme parte, tiene derecho a presentar y defender votos particulares o enmiendas a los dictámenes y a formular ruegos y preguntas y agrupados con otros pueden solicitar la celebración de sesiones extraordinarias, formular requerimientos de presencia e información de miembros corporativos que ostenten delegación, o debate sobre la gestión de la Junta de Gobierno y a presentar moción de censura y a obtener de los servicios municipales en la forma determinada reglamentariamente, la información precisa para el ejercicio de su cargo.... En definitiva, los Concejales no adscritos no son titulares de los derechos que nuestro ordenamiento jurídico reconoce a los grupos municipales (como puede ser, por ej, el de nombrar Portavoz, que en su caso formara parte de una eventual Junta de Portavoces), pero sí, en cambio de los integrantes del Estatuto de los miembros de las Corporaciones locales.

En otro ámbito, el artículo 27 R.O.F. alude a la puesta a disposición de los grupos, siempre que los medios lo permitan, de un local o despacho para reunirse de forma independiente y recibir visitas de los ciudadanos. A tal efecto, resulta claro que el concejal no adscrito no necesita reunirse con los restantes concejales de su grupo, ya que no pertenece a ninguno, pero sí puede tener la necesidad de disponer de un local para trabajar y para recibir visitas de los

Pleno Ordinario de 23/octubre/2020



CVE: 07E4000F998200F2G4Q8V8Y5N0 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/11/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/11/2020 12:43:03	DOCUMENTO: 20201022338 Fecha: 09/11/2020 Hora: 12:42
---	--	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

ciudadanos o de representantes de las asociaciones vecinales; al menos, de forma ocasional (art. 28 ROF). Desde este punto de vista, parece razonable que si existe disponibilidad de locales al efecto, se asignen también a las concejales no adscritas, aunque de, no haber suficientes despachos, compartieran el que hasta ese momento tenía asignado el grupo Ciudadanos, ahora sin uso y actividad.

**SEGUNDO.- DERECHO A FORMAR PARTE DE TODAS LAS COMISIONES INFORMATIVAS, Y ALCANCE DE ESTE DERECHO.**

Admitido que un miembro no adscrito tiene los mismos derechos que si formara parte de un grupo político, se solicita se informe acerca de cómo se articula su derecho a participar en los órganos complementarios que tiene por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno local y los concejales que ostenten delegación en los términos del art. 20.1.c) LRBRLL.

A modo de contextualización, a falta de reglamento orgánico que determine un número mínimo de miembros para constituir grupo, ya la STS de 17 de diciembre de 2001, respecto a los grupos políticos de un sólo miembro, concluía que todo grupo por el hecho de serlo, puede pedir y tiene el derecho a que al menos uno de sus concejales forme parte de todas las comisiones, porque no se le puede obligar a tomar su opción de voto en la decisión final sin haber podido acceder a su fase de preparación y estudio en comisión. Sigue diciendo la sentencia que el fundamento sustancial del derecho de los grupos a participar en las comisiones obliga a que se haga efectivo en relación con cada una de ellas, por lo que en el supuesto de que un grupo tenga un solo concejal y por eso no pueda alcanzarse una proporcionalidad matemáticamente exacta en la formación de las comisiones, ha de ser este principio el que ceda a favor del de participación en la fase de estudio y preparación de las decisiones. De esta doctrina jurisprudencial deriva el derecho de los miembros no adscritos a formar parte de todos los órganos complementarios del Pleno. Así lo señala además ángel Ballesteros Fernández en su publicación “El status de los concejales no adscritos”.

Son muchas las sentencias del Supremo que se podrían citar en este sentido, incluso recogida por la doctrina del Tribunal Constitucional, puesta de manifiesto en sentencias como la STC 20/2011, de 14 de marzo, en la que mantiene que al Concejal no adscrito, en todo momento se le deben respetar el ejercicio de las funciones que pertenecen al núcleo inherente a la función representativa que constitucionalmente corresponde a todos los miembros de una Corporación municipal, y que concreta en la de participar en la actividad de control del gobierno municipal, la de participar en las deliberaciones del Pleno de la corporación y la de votar en los asuntos sometidos a votación en este órgano, así como el derecho a obtener la información necesaria para poder ejercer las anteriores funciones.

Esta doctrina no ha variado con la más reciente STC 171/2017, de 21 de diciembre, que declara inconstitucional el artículo 197, 1 a) párrafo 3º de la LOREG que regula la Moción de censura.

Avanzando un paso más, **habría que plantear si a los Concejales no adscritos se le ha de reconocer el derechos a asistir a las Comisiones, o ese derecho lo ha de ser a asistir y votar.**

Al efecto de esclarecer la cuestión apuntada, siguiendo este criterio de núcleo esencial de la función representativa del Concejal, y en relación con las Comisiones Informativas, señala que pese a que la función de dichas Comisiones no es adoptar acuerdos, sino preparar el trabajo del Pleno, que será el órgano que, en su caso, adopte las decisiones correspondientes, ha de concluirse, en sintonía con lo declarado en STC 169/2009, que, en el caso de autos, la decisión de permitir a los concejales no adscritos la asistencia y la participación en las deliberaciones de las comisiones informativas, pero no el derecho a votar, entorpece y dificulta la posterior defensa de sus posiciones políticas mediante la participación en las deliberaciones y la votación de los asuntos en el Pleno, e incide en el núcleo de las funciones de representación que son propias del cargo de concejal, lo que determina que se haya producido la lesión de los derechos de participación política.



CVE: 07E4000F998200F2G4Q8V8Y5N0 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/11/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/11/2020 12:43:03	DOCUMENTO: 20201022338 Fecha: 09/11/2020 Hora: 12:42
---	--	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

En otras palabras, el Tribunal Constitucional sostiene que la decisión de privar, a los Concejales no adscritos, de su derecho a asistir, pero no votar, en las Comisiones informativas, no respeta el núcleo esencial de la función representativa, sin que el art. 73.3 LBRL habilite, a la Corporación municipal, para privar a aquéllos de los derechos de ejercicio individual que les correspondan en virtud de su condición de representantes políticos, tal y como ocurre con derecho a votar, en el Pleno y en las divisiones de éste que en su caso se constituyan. (STS 117/2012, de 4 de junio).

En el mismo sentido la sentencia 246/2012 de 20 Dic. 2012 , rec. 1992/2010, que analiza un artículo de la Ley autonómica 2/2003, de Administración local, de la Comunidad de Madrid, en la que se declara inconstitucional y nulo el art. 33.3, por infringir el derecho constitucional de participación política, al excluir a los concejales no adscritos de su participación en las comisiones informativas municipales. Y en el sentido apuntado, esta última sentencia considera que la exclusión es no conforme a los derechos del cargo electo garantizados por el art. 23.2 CE , porque supone dificultar la posterior defensa de las posiciones políticas de los miembros no adscritos mediante la participación en las deliberaciones y la votación de los asuntos en el Pleno, incidiendo por ello de forma negativa en el núcleo de las funciones de representación que son propias del cargo de concejal individualmente considerado.

En conclusión, partir de la mencionada Sentencia del Tribunal Constitucional 169/2009, de 9 de julio, no se cuestiona que los concejales no adscritos puedan participar, y votar, en todas las comisiones informativas, si bien, se razona en aquella que “habrán de adoptarse las disposiciones organizativas que procedan, de cara a garantizar que el derecho de los concejales no adscritos a participar en las deliberaciones y a votar en las comisiones informativas no altere la citada exigencia de **proporcionalidad**”

En base a la fundamentación expuesta, no cabe sino concluir que las dos nuevas Concejales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que actuarán como no adscritas, han de formar parte, con derecho a voto, de todas las Comisiones informativas, y por ende en los demás órganos colegiados que para determinar su composición tomen como referencias a aquéllas.

**TERCERO.- DETERMINACIÓN ACTUAL DE LAS COMISIONES Y OTROS ÓRGANOS INTERNOS DE LOS QUE HAN DE FORMAR PARTE.**

**1.- Comisiones Informativas Permanentes.**

Actualmente, por el acuerdo plenario de 27 de junio de 2019 referenciado ut supra, son las siguientes:

- Comisión Informativa de Asuntos Generales.
- Comisión Informativa de Urbanismo.
- Comisión Informativa de Economía y Hacienda.
- Comisión Informativa de Personal.

Retribuidas con 222,00 euros, en concepto de indemnización por asistencia o concurrencia efectiva a las sesiones, para los miembros que no ostenten dedicación exclusiva o parcial, conforme al acuerdo adoptado en el punto segundo del pleno extraordinario de 27 de junio de 2019.

**2.- Comisiones Informativas Especiales.**

Actualmente, por el acuerdo plenario de 27 de junio de 2019 referenciado ut supra, son las siguientes:

- Comisión de Televisión Local.
- Comisión de seguimiento para la puesta en valor de la sierra.
- Comisión Especial de Cuentas.
- Comisión Especial de Personal.

Pleno Ordinario de 23/octubre/2020

15/63

CVE: 07E4000F998200F2G4Q8V8Y5N0	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20201022338
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/11/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/11/2020 12:43:03	Fecha: 09/11/2020 Hora: 12:42





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- Comisión de Vivienda.
- Comisión para creación y seguimiento de bolsa de inclusión social.

Retribuidas con 160,00 euros, en concepto de indemnización por asistencia o concurrencia efectiva a las sesiones, para los miembros que no ostenten dedicación exclusiva o parcial, conforme al acuerdo adoptado en el punto segundo del pleno extraordinario de 27 de junio de 2019.

### 3.- Consejos Sectoriales.

En base a las previsiones del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (publicado en el BOP de Málaga n.º 159, de 22 agosto de 2016, y su modificación en el BOP n.º 24, de 6 de febrero 2017) se crearon los siguientes Consejos:

- Consejo Sectorial Educativo, Social y de Igualdad.
- Consejo Sectorial Vecinal.
- Consejo Sectorial Juvenil, Deportivo y Medioambiental.
- Consejo Sectorial Cultural, Turístico y Empresarial.
- Consejo Local de Participación.

A tenor del art 33 del Reglamento de Participación, por lo que se refiere a los representantes políticos en aquéllos, se determinarán siguiendo el mismo número y proporcionalidad establecido para la composición de las Comisiones informativas, según cada mandato corporativo. En este sentido, en tanto que aún no se ha realizado para el mandato corporativo 2019-2023, se debían de realizar los requerimientos a que se refiere el referido precepto y proceder a la actualización de sus composiciones.

No está acordada retribución alguna por la concurrencia de las sesiones de los Consejos sectoriales. Sesiones.

### 4.- Comisión Técnica del Vivero.

Si bien se trata de un órgano técnico, que no político, a tenor del art. 6 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (publicado en el B.O.P. de Málaga no 162, de 26 de agosto de 2019 y su modificación en el el B.O.P. de Málaga no 91, de 14 de mayo de 2020): “ (...) toda convocatoria del meritado órgano colegiado será notificada al representante de cada grupo político municipal designado por aquél al efecto, al objeto de que, en su caso, pueda asistir a sus sesiones con voz, pero sin voto”. En tanto que esta asistencia no retribuida tiene sólo efectos de información y transparencia, no debía existir ningún inconveniente en convocar también a las dos Concejales no adscritas a su asistencia.

### CUARTO.- PROCEDIMIENTO PARA FIJAR LA NUEVA COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES Y ÓRGANOS DE LOS QUE HAN DE FORMAR PARTE.

En cuanto al procedimiento para fijar una nueva composición de las comisiones informativas será necesario un acuerdo del pleno, por mayoría simple, ya que el art. 124 ROF dispone que su número y denominación iniciales, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del Alcalde o Presidente.

Por su parte, para que las Sras Concejales no adscritas formen parte de los Consejos sectoriales y de la Comisión Técnico del Vivero se habrá de estar a sus respectivos Reglamentos en los términos indicados ut supra.

Pleno Ordinario de 23/octubre/2020

16/63

CVE: 07E4000F998200F2G4Q8V8Y5N0	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20201022338
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/11/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/11/2020 12:43:03	Fecha: 09/11/2020 Hora: 12:42







**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Es cuanto tengo el honor de informar, y sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho, en Alhaurín de la Torre en la fecha indicada en la firma electrónica. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo. María Auxiliadora Gómez Sanz.”

En base a lo anterior, se propone que el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, adopte los siguientes

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Modificar el párrafo primero del punto cuarto del acuerdo plenario de 27 de junio de 2019, punto dos de su orden del día que resultaría del siguiente tenor:

“ Las Comisiones Informativas permanentes y especiales estarán integradas por los siguientes miembros:

Un total de 12 miembros, distribuidos de la siguiente forma: 7 representantes del Grupo Municipal del Partido Popular, 2 Representantes del Grupo Municipal del P.S.O.E., 1 representante del Grupo Municipal Adelante Alhaurín de la Torre, y 2 Concejales no adscritos.”

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Alcalde por sustitución. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, explicó la propuesta objeto de debate.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad de los/as presentes.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20201023&punto=4>

**PUNTO Nº 5.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE EN LA JUNTA GENERAL DE “TORREVISIÓN. S.A”.** Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 19 de octubre de 2020:

**“PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE EN LA JUNTA GENERAL DE “TORREVISIÓN. S.A”.**

Constituida la actual Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2019, como consecuencia de las elecciones locales convocadas por Real Decreto 209/2019, de 1 de abril (BOE número 79, de 2 de Abril), en el pleno extraordinario de 27 de junio de 2020, se designaron a los ocho miembros representantes de este Ayuntamiento en la Junta General de Torrevisión S.A, a cuya efecto, se acordó por el Pleno que 5 miembros pertenecieran al grupo popular, 1 al grupo socialista, 1 al grupo Ciudadanos y 1 al grupo Adelante Alhaurín.

Con fecha 10 de julio de 2020, el Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento y aceptó las renunciaciones presentadas a sus cargos por los dos únicos integrantes el grupo municipal de Ciudadanos.

Pleno Ordinario de 23/octubre/2020

17/63

CVE: 07E4000F998200F2G4Q8V8Y5N0	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20201022338
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/11/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/11/2020 12:43:03	Fecha: 09/11/2020 Hora: 12:42





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

En la sesión plenaria ordinaria de 11 de septiembre de 2020 tomaron posesión de sus cargos como concejales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre Dña. Ana Susana Palma López y Dña. María José Aragón Espejo, las cuáles han presentado escritos en los que comunican que no se adscriben a grupo alguno y que pasan a ser concejales no adscritas.

Recabado informe a Secretaría General, se emite con el siguiente tenor:

“M<sup>a</sup> Auxiliadora Gómez Sanz, Secretaria General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en base al art. 54.1.b) del R.D.Leg 781/1986, de 18 de Abril, y 173.1.b) del R.D 2568/1986, de 28 de Noviembre se emite el presente

**INFORME JURÍDICO**

**Asunto: Viabilidad legal de que las dos Concejales no adscritas no formen parte de la Junta General de Torrevisión.**

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).
- La Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Estatutos Sociales de la Entidad Canal Torrevisión S.A.

**ANTECEDENTES DE HECHO.**

**1.-** El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 27 de junio de 2019, al punto sexto del orden del día, se designaron a los ocho miembros representantes de este Ayuntamiento en la Junta General de Torrevisión S.A, a cuya efecto, se acordó por el Pleno que 5 miembros pertenecieran al grupo popular, 1 al grupo socialista, 1 al grupo Ciudadanos y 1 al grupo Adelante Alhaurín.

**2.-** En la sesión meritada, al punto séptimo del orden del día, el Pleno tomó conocimiento de la constitución, entre otros, del Grupo Municipal de Ciudadanos, compuesto por los concejales de esa formación D. Antonio Lara Villegas y D. Francisco José Basagoiti Moreno.

**3.-** El Ayuntamiento Pleno, en sesión plenaria ordinaria de 10 de julio de 2020, tomó conocimiento y aceptó las renunciaciones a sus cargos de concejales presentadas por D. Antonio Lara Villegas y D. Francisco José Basagoiti Moreno.

**4.-** En la sesión plenaria ordinaria de 11 de septiembre de 2020 tomaron posesión de sus cargos de Concejales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, Dña. Ana Susana Palma López, y Dña. María José Aragón Espejo, siguientes en la lista electoral de Ciudadanos, presentada a las Elecciones Municipales de 26 de mayo de 2019.

**5.-** Con fecha 17 de septiembre de 2020, registro de entrada número 12173, Dña. Ana Susana Palma López presentó escrito en el que comunicaba al Ayuntamiento que no se iba a integrar al Grupo Municipal de Ciudadanos y que pasaba a la condición de concejala no adscrita.

Pleno Ordinario de 23/octubre/2020

18/63

CVE: 07E4000F998200F2G4Q8V8Y5N0  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/11/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/11/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/11/2020 12:43:03

DOCUMENTO: 20201022338  
Fecha: 09/11/2020  
Hora: 12:42





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

6.- Con fecha 18 de septiembre de 2020, registro de entrada número 12195, Dña. María José Aragón Espejo presentó escrito en el que comunicaba al Ayuntamiento que no se iba a integrar al Grupo Municipal de Ciudadanos y que pasaba a la condición de concejala no adscrita. Detallado por escrito presentado el 23/09/2020, bajo el número de orden 36399.

7.- Con fecha de 28 de septiembre se dictó providencia por el Sr. Alcalde por sustitución por el que se solicitaba a Secretaría informe respecto a la viabilidad legal de que las dos Concejales no adscritas no formen parte de la Junta General de Torrevisión.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

Según la modificación del artículo 11 de los Estatutos Sociales de la entidad Canal Torrevisión S.A, llevada a cabo, al punto decimosexto del orden del día del pleno ordinario de 26 de junio 2009:

**“ARTÍCULO 11.- Junta General.**

*La voluntad de los socios, expresada por mayoría en Junta General, regirá la vida de la sociedad con arreglo a la Ley.*

*En la Junta General los socios estarán representados en forma proporcional al criterio de población de cada uno de los municipios titulares de las acciones, garantizando el principio de pluralismo en la composición de los órganos de representación encargados de la gestión del programa público de televisión, en función de la representatividad de los diferentes grupos en sus correspondientes plenos.*

*El Ilmo. Ayuntamiento de Torremolinos contará con dieciséis representantes, miembros del Pleno de la Corporación, en la Junta General. Y el Ilmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre contará con ocho representantes, miembros del Pleno de la Corporación, en la Junta General.*

*En todo caso, presidirá la Junta General el Alcalde-Presidente de cualquiera de los municipios que sean accionistas de la compañía, nombrado a tal fin en Junta General. La duración de su mandato no podrá exceder de cuatro años.”*

En este artículo se fija el número de miembros a determinar por cada municipio en función de la población municipal, y sólo se exigen que los miembros se elijan por los respectivos plenos. Esto es, no se exige proporcionalidad en la representación plenaria que la integran, no se condiciona el nombramiento en función del nivel de representatividad de los grupos políticos municipales, de acuerdo con el resultado obtenido en las Elecciones municipales, debiéndose estar, en consecuencia, al procedimiento regulado en la legislación de Régimen Local, en el que se toman las decisiones por votación mayoritaria; es decir, el acuerdo de nombramiento de los representantes se adoptará por mayoría de los miembros de la Corporación.

Esta es la posición mantenida por la Jurisprudencia:

El Tribunal Constitucional, Sala Segunda, Sentencia 32/1985 de 6 Mar. 1985, Rec. 573/1984 (LA LEY 423-TC/1985) ha declarado que tanto el Pleno Municipal como las Comisiones Informativas preparatorias de sus actos, han de constituirse de modo que reflejen la existencia de mayorías y minorías y de no darse una composición proporcional en ellas infringe el art. 23.2 de la Constitución (LA LEY 2500/1978) en relación al 14 al situar desventajosamente a las minorías. Sin embargo, cuando el

Pleno Ordinario de 23/octubre/2020

19/63

CVE: 07E4000F998200F2G4Q8V8Y5NO	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20201022338
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/11/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/11/2020 12:43:03	Fecha: 09/11/2020 Hora: 12:42





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Ayuntamiento como entidad debe ser representado, como el caso actual, su voluntad se forma por el procedimiento regulado por la legislación del Régimen Local, donde se toman las decisiones por votación mayoritaria”.

Y añade “el interés municipal es indivisible, el que ostentan sus representantes, y no pueden estos a su vez fraccionarse en interés de la mayoría y de la minoría. Tal exigencia sería contraria a la unidad de la persona jurídica pública del Ayuntamiento, al modo de adoptarse sus acuerdos... y a la objetividad de la Administración según el artículo 103 de la Constitución (LA LEY 2500/1978)”.

En este sentido también se pronuncia el Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 4ª, Sentencia de 1 Abr. 2003, Rec. 10035/1998 (LA LEY 62870/2003) insiste en esta diferencia de régimen al declarar:

*“... la participación de todos los grupos políticos e, incluso, el mantenimiento de criterios de proporcionalidad en los nombramientos se refiere a la composición interna del Ayuntamiento. La doctrina de este Tribunal Supremo --sentencias de 9 May. 1990 y 26 Abr. 1994-- distingue entre la composición interna de los Ayuntamientos y la designación de sus representantes en otras entidades. En el primer aspecto, y como señala la sentencia del Tribunal Constitucional 32/1.985, de 6 Mar (LA LEY 423-TC/1985), en relación con la composición de las Comisiones informativas, si no se aplicara el principio de proporcionalidad se eliminaría toda participación de los concejales de la minoría en un estadio importante del proceso de decisión. Por el contrario, cuando el Ayuntamiento como entidad debe ser representado, su voluntad se forma por el procedimiento regulado en la legislación de Régimen Local, en el que se toman las decisiones por votación mayoritaria.*

*De hecho, ya las Sentencias del TS de 9 Sep. y 5 Dic. 1988, citadas por las partes, resolvieron supuestos sustancialmente similares al presente (relativos al nombramiento de representantes en una mancomunidad de municipios) en el sentido de entender que, en relación con los nombramientos de representantes para órganos no internos del Ayuntamiento, no hay razón para limitar la libertad de decisión del Pleno en el nombramiento de sus representantes, coartando el libre juego de las mayorías y las minorías. En especial, además, cuando, como sucede también aquí, se trata del nombramiento de dos representantes, cuya adjudicación uno a cada uno de los dos primeros grupos municipales tampoco respetaría el principio de proporción que reclama la actora, pues no es proporcionado el que se repartan de modo igual y paritario los representantes entre grupos que no poseen igual representación. Pero aunque fuera posible (la demandante pone de manifiesto que un Vicepresidente ya pertenece al grupo municipal socialista), en cualquier caso este tipo de entes, carece de la cobertura inmediata que el artículo 140 de la Constitución otorga a los representantes de los vecinos en los Ayuntamientos y en la que fundamenta el Tribunal Constitucional el amparo invocando, al efecto, el artículo 23 de la Constitución (STS 9 Sep. 1988).”*

En definitiva, lo que se quiere señalar es que si la normativa aplicable no condiciona específicamente la decisión del Pleno, y se trata de una decisión esencialmente discrecional y política, no existe fundamento constitucional bastante para condicionar y limitar la decisión del órgano municipal soberano.

En base a la fundamentación expuesta resultaría ajustada a derecho, la posibilidad planteada de que las dos Concejales no adscritas no formaran parte de la Junta General de Torrevisión S.L., si así lo acuerda el pleno de este Consistorio, por mayoría simple, si no estuvieran incluidas, por ende, en la propuesta de los 8

Pleno Ordinario de 23/octubre/2020

20/63

CVE: 07E4000F998200F2G4Q8V8Y5N0 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/11/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/11/2020 12:43:03	DOCUMENTO: 20201022338 Fecha: 09/11/2020 Hora: 12:42
---	--	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

miembros corporativos que han de representar al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en la meritada Junta General.

Es cuanto tengo el honor de informar, y sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho, en Alhaurín de la Torre en la fecha indicada en la firma electrónica. La Secretaria General. Fdo.: M.<sup>a</sup> Auxiliadora Gómez Sanz.”

En base a lo anterior, se propone que el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, adopte los siguientes

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Designar como representantes del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en la Junta General de Torrevisión a los siguientes miembros de la Corporación:

1.- D. Manuel López Mestanza (P.P.), con D.N.I nº \*\*7032\*\*\*, nacido el \*\*/\*\*/\*\*\*\*, de nacionalidad española, con domicilio en Alhaurín de la Torre (Málaga), Calle \*\*\*\*\*.

2.- D. Prudencio José Ruíz Rodríguez (P.P.), con D.N.I nº \*\*7177\*\*\*, nacido el \*\*/\*\*/\*\*\*\*, de nacionalidad española, con domicilio en Alhaurín de la Torre (Málaga), Calle \*\*\*\*\*.

3.- D. Pablo Francisco Montesinos Cabello (P.P.) con D.N.I. nº \*\*8599\*\*\*, nacido el \*\*/\*\*/\*\*\*\*, de nacionalidad española, con domicilio en Alhaurín de la Torre (Málaga), Calle \*\*\*\*\*.

4.- D. Abel Perea Sierra (P.P.), con D.N.I nº \*\*7264\*\*\*, nacido el \*\*/\*\*/\*\*\*\*, de nacionalidad española, con domicilio en Alhaurín de la Torre (Málaga), \*\*\*\*\*.

5.- Dña. María del Carmen Molina Heredia, con D.N.I nº \*\*0897\*\*\* nacida el \*\*/\*\*/\*\*\*\*, de nacionalidad española, con domicilio en Alhaurín de la Torre (Málaga), \*\*\*\*\*.

6.- Dña. Patricia Alba Luque, con D.N.I nº \*\*8473\*\*\*, nacida el \*\*/\*\*/\*\*\*\*, de nacionalidad española, con domicilio en Alhaurín de la Torre (Málaga), Calle \*\*\*\*\*.

7.- Mustapha Bouadi Lietefij (P.S.O.E.), con D.N.I nº \*\*7105\*\*\*, nacido el \*\*/\*\*/\*\*\*\*, de nacionalidad española, con domicilio en Alhaurín de la Torre (Málaga), C/\*\*\*\*\*.

8.- D. Francisco Javier Caravias Chaves (Adelante Alhaurín de la Torre), con D.N.I nº \*\*9856\*\*\*, nacido el \*\*/\*\*/\*\*\*\*, de nacionalidad española, con domicilio en Alhaurín de la Torre (Málaga), calle \*\*\*\*\*.

**SEGUNDO.-** Designar como sustitutos/as de los representantes del Ayuntamiento en Alhaurín de la Torre en la Junta General a los siguientes miembros de la Corporación:

**Sustitutos/as del P.P.:**

- Dña. María del Mar Martínez González, con D.N.I nº \*\*8905\*\*\*, nacida el \*\*/\*\*/\*\*\*\*, de nacionalidad española, con domicilio en Alhaurín de la Torre (Málaga), Calle \*\*\*\*\*.

Pleno Ordinario de 23/octubre/2020

21/63

CVE: 07E4000F998200F2G4Q8V8Y5N0	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20201022338
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/11/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/11/2020 12:43:03	Fecha: 09/11/2020 Hora: 12:42





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- D. Andres García García, con D.N.I n.º \*\*4296\*\*\*, nacido el \*\*/\*\*/\*\*\*\*, de nacionalidad española, con domicilio en Alhaurín de la Torre (Málaga), Calle \*\*\*\*\*.
- Dña. Jéssica Trujillo Pérez, con D.N.I n.º \*\*8836\*\*\*, nacida el \*\*/\*\*/\*\*\*\*, nacionalidad española, con domicilio en Alhaurín de la Torre (Málaga), Avenida \*\*\*\*\*.
- D. Francisco José Sánchez Guerrero, con D.N.I n.º \*\*7529\*\*\*, nacido el \*\*/\*\*/\*\*\*\*, nacionalidad española, con domicilio en Alhaurín de la Torre (Málaga), C/ \*\*\*\*\*.
- Dña. Susana Valero Oviedo, con D.N.I. n.º \*\*3781\*\*\*, nacida el \*\*/\*\*/\*\*\*\*, de nacionalidad española, con domicilio en Alhaurín de la Torre (Málaga), Calle \*\*\*\*\*.

**- Sustitutos del P.S.O.E.:**

- D. David Márquez García, con D.N.I. n.º \*\*8588\*\*\*, nacido el \*\*/\*\*/\*\*\*\*, de nacionalidad española, con domicilio en Alhaurín de la Torre (Málaga), Plaza \*\*\*\*\*.
- Dña. Natividad del Pilar Cantero Castillo, con D.N.I. n.º \*\*7192\*\*\*, nacida el \*\*/\*\*/\*\*\*\*, de nacionalidad española, con domicilio en Alhaurín de la Torre (Málaga), calle \*\*\*\*\*.

**- Sustituto de Adelante Alhaurín de la Torre:**

- D. Eduardo Sáez Maldonado, con D.N.I n.º \*\*0822\*\*\*, nacido el \*\*/\*\*/\*\*\*\*, de nacionalidad española, con domicilio en Alhaurín de la Torre (Málaga), calle \*\*\*\*\*.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Alcalde por sustitución. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, explicó la propuesta objeto de debate.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad de los/as presentes.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20201023&punto=5>

**PUNTO Nº 6.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA SUSPENSIÓN DEL ABONO DE LA DOTACIÓN ECONÓMICA RECONOCIDA EN EL ACUERDO PLENARIO DE 27 DE JUNIO DE 2019, AL PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA, AL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS.** Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 19 de octubre de 2020:

**“PROPUESTA RELATIVA A LA SUSPENSIÓN DEL ABONO DE LA DOTACIÓN ECONÓMICA RECONOCIDA EN EL ACUERDO PLENARIO DE 27 DE JUNIO DE 2019, AL PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA, AL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 27 de junio de 2019, al punto segundo del orden del día, aprobó fijar el régimen de retribuciones para los grupos políticos municipales, estableciéndose una cantidad fija de 100 euros mensuales por grupo y una cantidad adicional de 500 euros mensuales por cada concejal/a perteneciente al grupo.

Pleno Ordinario de 23/octubre/2020

22/63

CVE: 07E4000F998200F2G4Q8V8Y5N0	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/11/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/11/2020 12:43:03	DOCUMENTO: 20201022338 Fecha: 09/11/2020 Hora: 12:42
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

En la misma sesión plenaria, al punto séptimo del orden del día, se tomó conocimiento, entre otros, de la constitución del grupo municipal de Ciudadanos, en el que se integraban los Sres. Concejales D. Antonio Lara Villegas y D. Francisco José Basagoiti Moreno.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión plenaria ordinaria de 10 de julio de 2020, tomó conocimiento y aceptó las renunciaciones a sus cargos de concejales presentadas por D. Antonio Lara Villegas y D. Francisco José Basagoiti Moreno; y en la sesión plenaria ordinaria de 11 de septiembre de 2020 tomaron posesión de sus cargos de Concejales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, Dña. Ana Susana Palma López, y Dña. María José Aragón Espejo, habiendo manifestado, por escrito, ambas Concejales su voluntad de no adscripción al Grupo Ciudadanos, y su consideración como Concejales no adscritas.

Consta en el expediente el siguiente informe de Secretaría:

“M<sup>a</sup> Auxiliadora Gómez Sanz, Secretaria General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en base al art. 54.1.b) del R.D.Leg 781/1986, de 18 de Abril, y 173.1.b) del R.D 2568/1986, de 28 de Noviembre se emite el presente

**INFORME JURÍDICO**

**Asunto: Viabilidad legal de suspender el abono de la dotación económica al grupo municipal Ciudadanos.**

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRRL).
- El Real Decreto de 28 de noviembre de 1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (en adelante ROF).
- No tenemos legislación de la Comunidad Autónoma de Andalucía que regule el régimen local, ni este Ayuntamiento tiene aprobado Reglamento Orgánico.
- Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, aprobado definitivamente en el Pleno ordinario de 26 diciembre de 2019, al punto primero de su punto del orden del día.

**ANTECEDENTES DE HECHO.**

1.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 27 de junio de 2019, al punto segundo del orden del día, aprobó fijar para los Grupos Políticos una dotación económica por los siguientes importes: una cantidad fija de 100 euros mensuales por Grupo, y una cantidad adicional de 500 euros mensuales por Concejales perteneciente al Grupo.

2.- En la sesión meritada, al punto séptimo del orden del día, el Pleno tomó conocimiento de la constitución, entre otros, del Grupo Municipal de Ciudadanos, compuesto por los concejales de esa formación D. Antonio Lara Villegas y D. Francisco José Basagoiti Moreno.

Pleno Ordinario de 23/octubre/2020

23/63

CVE: 07E4000F998200F2G4Q8V8Y5N0	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20201022338
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/11/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/11/2020 12:43:03	Fecha: 09/11/2020 Hora: 12:42





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

3.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión plenaria ordinaria de 10 de julio de 2020, tomó conocimiento y aceptó las renunciaciones a sus cargos de concejales presentadas por D. Antonio Lara Villegas y D. Francisco José Basagoiti Moreno.

4.- En la sesión plenaria ordinaria de 11 de septiembre de 2020 tomaron posesión de sus cargos de Concejales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, Dña. Ana Susana Palma López, y Dña. María José Aragón Espejo, siguientes en la lista electoral de Ciudadanos, presentada a las Elecciones Municipales de 26 de mayo de 2019.

5.- Con fecha 17 de septiembre de 2020, registro de entrada número 12173, Dña. Ana Susana Palma López presentó escrito en el que comunicaba al Ayuntamiento que no se iba a integrar al Grupo Municipal de Ciudadanos y que pasaba a la condición de concejala no adscrita.

6.- Con fecha 18 de septiembre de 2020, registro de entrada número 12195, Dña. María José Aragón Espejo presentó escrito en el que comunicaba al Ayuntamiento que no se iba a integrar al Grupo Municipal de Ciudadanos y que pasaba a la condición de concejala no adscrita. Detallado por escrito presentado el 23/09/2020, bajo el número de orden 36399.

7.- Con fecha de 28 de septiembre se dictó providencia por el Sr. Alcalde por sustitución por el que se solicitaba a Secretaría informe respecto a la viabilidad legal de suspender el abono de la asignación económica al grupo municipal Ciudadanos

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

**PRIMERO: CONSIDERACIÓN JURÍDICA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES.**

Tradicionalmente la normativa estatal ha concebido, como norma general, que los miembros de las Corporaciones locales actúen dentro de la misma constituyéndose como grupos políticos. Así en los artículos 23 a 29 del ROF, disponiéndose en el primero de dichos preceptos que: *“Los miembros de las Corporaciones Locales, a efectos de su actuación corporativa, se constituirán en grupos”* -artículo 23.1-, que se *“constituirán mediante escrito (...) suscrito por todos sus integrantes”* -artículo 24.1-. ; determinándose en el artículo 25 que *“De la constitución de los grupos políticos y de sus integrantes se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre”* (transcurrido los 5 días tras la constitución de la Corporación). Por su parte, el art. 26 del ROF, añade *“los miembros de la Corporación que adquieran su condición con posterioridad a la sesión constitutiva de la Corporación deberán incorporarse a los grupos, conforme a las reglas acordadas por la Corporación.”*

De la regulación que hace el ROF se deducía:

**1 - Que era necesario que los Concejales se constituyeran en grupos** para poder actuar, concibiéndose a éstos como entidades de naturaleza asociativa, no dotadas de personalidad jurídica ( Sentencias del TS y TC 81/1991).

**2 - Que son los propios Concejales los que constituyen el grupo**, y de dicha constitución se da cuenta al pleno, por lo que éste solo toma razón o conocimiento en la parte no resolutive o de control, sin necesidad de acuerdo alguno.

Pleno Ordinario de 23/octubre/2020

24/63

CVE: 07E4000F998200F2G4Q8V8Y5N0 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/11/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/11/2020 12:43:03	DOCUMENTO: 20201022338 Fecha: 09/11/2020 Hora: 12:42
---	--	--







**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

3.- Que era obligatorio **que la actuación municipal se realizara a través de grupos políticos municipales**. De tal manera que en un sistema así estructurado, se hizo necesario prever la existencia de un grupo “mixto”, una suerte de conjunto residual al que se adscribirían, también obligatoriamente y como único cauce de actuación en el seno de la Corporación, quienes no se hubieran integrado en ningún otro grupo político municipal. De ahí que la jurisprudencia, tanto la del Tribunal Constitucional como la del Tribunal Supremo, acudiera a la figura del “derecho-deber”, ex artículo 23.2 de la Constitución, para caracterizar la adscripción de los concejales a un grupo político (Sentencia del Tribunal Constitucional 30/1993, de 25 de enero). En consecuencia, si un concejal era expulsado del grupo político al que pertenecía o voluntariamente lo abandonaba debía ser integrado necesariamente en el grupo mixto, porque solo a través del “grupo” se contemplaba la actuación de los concejales.

4.- Que los Concejales que tomaran posesión con posterioridad a los 5 días siguientes a la constitución de la Corporación, como correlativo a lo expuesto, **se habían de integrar en los grupos**, de acuerdo con lo regulado en el Reglamento orgánico de cada Corporación, sin que existiera un regulación específica al respecto, más allá de lo que escuetamente regula el ROF, de no existir aquél, como es el caso de Alhaurín de la Torre.

Sin embargo, la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, introduce una modificación sustancial en este sistema de organización del trabajo en las Corporaciones Locales, fruto del “Pacto antitransfuguismo”. Conforme a la redacción dada por esta ley al artículo 73.3 de la LRBRL, la actuación corporativa de los concejales ya no se sustenta solo en el grupo político, sino que pueden actuar también en la Corporación, por haberlo decidido así el legislador, como concejales “no adscritos”. Concretamente, el mencionado precepto, en su párrafo primero, dispone:

*“3. A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.”*

En este marco legal, haciendo uso del derecho que les asiste, como se recoge en los antecedentes, las dos Concejales que, recientemente, han tomado posesión en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, comunicaron, a este Ayuntamiento, que, habiendo abandonado el partido político Ciudadanos, no se iban a incorporar al grupo municipal Ciudadanos, por lo que actuarían, en este Consistorio, como Concejales no adscritas. Como consecuencia de lo anterior, el Grupo municipal Ciudadano pasaría a no estar integrado por ningún miembro, tras la toma en conocimiento plenario de la renuncia presentada por sus dos integrantes. Por consiguiente no tendría actividad alguna, ni gasto de funcionamiento. De ahí que se plantee el suspenderse el abono de la dotación económica aprobada por el Pleno municipal de 27 de junio de 2019, ex art. 73.3, pfo 2º LRBRL, al meritado Grupo municipal.

**SEGUNDO.- DOTACIÓN ECONÓMICA DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES. OBLIGACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SU DESTINO.**

A tenor del art. 73.3, pfo 2º LRBRL:

*“El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los*

Pleno Ordinario de 23/octubre/2020

25/63

CVE: 07E4000F998200F2G4Q8V8Y5N0	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20201022338
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/11/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/11/2020 12:43:03	Fecha: 09/11/2020 Hora: 12:42





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.”*

Al no disfrutar los grupos de personalidad jurídica, para que los Ayuntamientos pudieran hacer el ingreso de la dotación económica acordada por sus plenos, se hacía necesario que obtuvieran un NIF diferenciado del partido político, y ser titular de una cuenta corriente en la que realizar las aportaciones El alta fiscal se produciría mediante una declaración censal, presentando el modelo (036) en la AEAT, y adjuntando copia del escrito de constitución a que hace referencia el art. 24.1 del ROF. Este escrito suscrito por todos los integrantes del grupo, es el que se habría presentado en la Secretaría General de la Corporación. Del mismo modo, a efectos de posibles responsabilidades futuras, se entiende debería modificarse, por el mismo procedimiento, cuando acontezca alguna alteración en sus miembros.

Recogiendo estas necesidades, el punto segundo de la Base de ejecución 51 que se unen al Presupuesto General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, recoge los extremos citados, y además, requiere la presentación anual de documentos que acrediten estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Se ha discutido si las merítadas dotaciones económica a los grupos, se han de considerar subvención, o como asignación presupuestaria finalista. De ser conceptuadas como subvenciones a los grupos, serían unas subvenciones que se apartarían de las determinaciones contenidas en el TRLHL, ya que, mientras esta Ley exige la justificación de la aplicación de los fondos recibidos, con la fiscalización previa del interventor, la dotación de los grupos políticos parece sustraerse a este último control y a esa obligación de justificación, desde el momento en que únicamente debe ponerse a disposición del Pleno la contabilidad específica que deben llevar, cuando este lo requiera, pero no previa fiscalización del interventor.

De hecho, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las excluye de forma expresa de su ámbito de aplicación en su artículo 4 d). Por ello, una parte de la doctrina consideró que hubiera sido mejor solución que estas dotaciones no hubieran tenido carácter de subvención, sino de partidas presupuestarias finalistas contempladas en el Presupuesto municipal y reguladas por sus Bases de ejecución, que habilitaran a los portavoces de los grupos para autorizar estos gastos y sus correspondientes pagos, de modo que fueran expedidas las facturas a nombre de la entidad local. De hecho, hay sentencias que recogen esta última consideración como la sentencia de la Audiencia Provincial de Sevilla, Sección 6ª, 275/2015 de 10 de diciembre 2015, Rec. 977/2015, por citar una, mientras que el Tribunal de Cuentas las considera, a todas luces, como una subvención sui generis.

Lo que, en cualquier caso resulta claro es que la responsabilidad a que de lugar un uso indebido de las dotaciones públicas acordadas deriva en una responsabilidad solidaria de todos los miembros que integran el grupo político, entendiendo el Tribunal de Cuentas, en Sentencia n.º 18/2011, de 19 de diciembre (AR.JUR/2011/441409), que la falta de la falta de justificación suficiente de las subvenciones recibidas constituye un supuesto de alcance de fondos públicos, que genera la obligación de reintegro, sin que para ello sea exigible la concurrencia de intencionalidad –dolo, negligencia grave o mala fe–, ni determinante, tampoco, la ausencia de ánimo de lucro, al entender que con la simple culpa o negligencia es suficiente, entendida esta, según el artículo 1104 del CC, como la omisión de la diligencia que exija la naturaleza de la obligación, interpretando que de acuerdo con la jurisprudencia la negligencia grave resulta predicable de

Pleno Ordinario de 23/octubre/2020

26/63



<p>CVE: 07E4000F998200F2G4Q8V8Y5N0 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/11/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/11/2020 12:43:03</p>	<p>DOCUMENTO: 20201022338 Fecha: 09/11/2020 Hora: 12:42</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

quienes omiten las cautelas exigibles a una persona normalmente prudente e incurrir en un descuido inexcusable.

Todos estos razonamientos justifican que, al menos al final del mandato, los grupos municipales rindieran cuentas al Pleno, a efectos de control y de que los fondos excedentes, en su caso, de la dotación al final de ese mandato revirtieran al Ayuntamiento. A tal efecto, el Alhaurín de la Torre, en la base de ejecución 51 de los presupuestos municipales se dice literalmente, en su punto 6:

*“6. Mediante declaración responsable se justificará antes de fin de ejercicio la correcta aplicación de la asignación, siendo requisito imprescindible para la continuidad de los libramientos”.*

Sobre este extremo, corresponderá a Intervención General, velar por el cumplimiento de esta previsión, debiendo los dos Concejales que integraban el Grupo municipal Ciudadanos presentar la justificación correspondiente al ejercicio 2020, además de realizar las gestiones correspondientes, a la inversa, apuntadas el inicio del presente punto.

**TERCERO.- IMPOSIBILIDAD DE QUE LOS CONCEJALES NO ADSCRITOS PUEDAN PERCIBIR LA DOTACIÓN ECONÓMICA QUE CORRESPONDÍA AL GRUPO MUNICIPAL.**

Como ha indicado el Tribunal de Cuentas, y así se recoge en el apartado 4 de nuestra Base de ejecución 51, la finalidad de la dotación es el normal funcionamiento del grupo, por lo que si el grupo se queda sin integrantes, no va a tener funcionamiento, y por ende, decae el derecho a la percepción de esta dotación económica afectada a un determinado destino.

En este contexto, al decaer el derecho de percepción del grupo Ciudadanos, de facto, sin miembros, cabría plantear si la cantidad que, hasta la fecha, viniera percibiendo el grupo, pudiera ser cobrada por las Concejales no adscritas que provienen de la lista electoral del partido político Ciudadanos. La respuesta negativa a la referenciada cuestión se deduce, no solo por lo preceptuado normativamente, sino porque lo ha dejado claro los Tribunales. Así el art. 73.3 LRBRL recoge, como se ha visto, las dotaciones económicas que se pueden reconocer a los grupos políticos como tales, mientras que el art. 75 LRBRL determina las retribuciones, asistencias e indemnizaciones que pueden percibir los concejales, con carácter personal. Además añadir que el párrafo tercero del referenciado art. 73.3 de la LRBRL dispone: *“Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia, y se ejercerán en la forma que determine el reglamento orgánico de cada corporación.”* Por su parte la referenciada Base de ejecución 51 de nuestro Presupuesto municipal dispone que *“el pago (de la dotación económica) -que no tiene carácter de asignación personal- se realizará periódicamente y dentro de cada legislatura.”*

Por su parte, los Tribunales también lo tienen claro, como se denota de sentencias como las de:

-El TSJ de Madrid, en Sentencia de 21/07/2009, declaró que *“La condición de concejales no adscritos implica que no podrán formar parte de ningún otro Grupo político, así como la pérdida de los derechos económicos vinculados a los Grupos Políticos municipales, reteniendo los derechos que individualmente le correspondan como miembro de la Corporación pero no los derivados, con carácter exclusivo, de su pertenencia a un grupo político”.*

Pleno Ordinario de 23/octubre/2020

27/63

CVE: 07E4000F998200F2G4Q8V8Y5N0 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/11/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/11/2020 12:43:03	DOCUMENTO: 20201022338 Fecha: 09/11/2020 Hora: 12:42
---	--	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

-El TSJ del País Vasco, en Sentencia de 31/01/2011, indicaba lo siguiente: “*Pues bien, deducimos que es consustancial a los fines preventivos de dicho artículo 73.3 y a la figura de los miembros no adscritos, que tales dotaciones de grupo no les alcancen, pues en la regulación legal subyace la idea de que esa situación supone una anomalía de la vida municipal que el legislador aspira a contrarrestar con un tratamiento desincentivador, que deja tan solo a salvo la vertiente estrictamente individual de los derechos políticos y económicos del electo. De ahí que se ocupe de limitar toda ventaja derivable de tal desadscripción al grupo, y que siga refiriendo la dotación, su contabilización y su legítima asignación, al ente grupal, entendido, en su caso, como formado por los integrantes de la formación política que permanezcan en el mismo, (y siempre a salvo las coaliciones electorales de varios partidos integrantes)*”.

- El Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 4ª, Sentencia de 3 Jul. 2012, Rec. 4270/2011 que afirma que el artículo 75 LRBRL, si bien *los derechos económicos del grupo político no son trasladables a los concejales no adscritos, en tanto éstos no pueden patrimonializar aquéllos. (...) Los emolumentos de los Concejales no adscritos serán personales, y por las tareas que desempeñen en el seno de la Corporación y así se les reconozcan, pero no aquéllas dotaciones que sólo se creen para los grupos políticos.*

**CUARTO.- SOBRE SI PROCEDE LA DISOLUCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.**

A falta de otra regulación, hemos de estar, únicamente, a los arts 23 a 29 del ROF y 73.3 de la LRBRL, de los que se puede deducir:

- De una parte, que **son los propios Concejales los que constituyen el grupo**, mediante un escrito firmado por todos sus integrantes, y de dicha constitución se da cuenta al pleno, el cuál solo toma razón o conocimiento, en la parte no resolutive o de control, sin necesidad de acuerdo alguno.

- De otra parte, y a sensu contrario, **no es al pleno al que le corresponde la disolución de un grupo municipal**, salvo que:

- se acuerde en ejecución judicial, como fue el caso, por citar un ej. del acuerdo plenario para acatar la disolución judicial acordada por Sentencia de la Sala Especial del Tribunal Supremo de 22 de septiembre de 2008 , del grupo político Pasaiako Eusko Abertzale Ekintza/Acción Nacionalista Vasca, al considerar ilegal al partido político que concurrió a las elecciones y que le dio nombre y sustento al grupo de referencia.

- o el Reglamento orgánico de la Corporación (aún cuando lo sea en desarrollo de una ley autonómica, como el caso de la catalana) contemple una disolución automática cuando el grupo se vea reducido por debajo de un determinado número de integrantes. En Alhaurín de la Torre, al no existir Reglamento orgánico se aplica directamente el ROF y no opera, por consiguiente, esa disolución autonómica.

Podría considerarse que, cuando un grupo se queda sin miembros, deja de existir como tal entidad asociativa, y esta conclusión viene prevista en algunos Reglamentos orgánicos, pero al no disponer esta Corporación de aquél, no tenemos norma legal de cuya aplicación deducir dicha conclusión. Es más, podría considerarse que si se mantuviera el grupo político creado en los 5 primeros días del mandato legislativo, estando casi al inicio del mismo, ante la circunstancia de una ulterior renuncia de alguna de las actuales Concejales no adscritas, el/la siguiente en la lista electoral, pudiera tener la oportunidad para adscribirse al

Pleno Ordinario de 23/octubre/2020

28/63



CVE: 07E4000F998200F2G4Q8V8Y5N0  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/11/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/11/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/11/2020 12:43:03

DOCUMENTO: 20201022338  
Fecha: 09/11/2020  
Hora: 12:42





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

grupo Ciudadanos, aunque para poder cobrar, en su caso, la reconocida dotación económica, hubiera de volver a darlo de alta en hacienda y aperturar de nuevo cuenta corriente, así como cualquier otro requerimiento acordado.

En base a la fundamentación expuesta, y ante este escenario, **resulta ajustado a derecho el acuerdo de suspensión de abonar, al grupo Ciudadanos, la dotación económica que se acordó en sesión extraordinaria de 27 de junio de 2019**, al punto segundo del orden del día (punto octavo de la propuesta aprobada), y mientras el grupo carezca de miembros, por cuanto si dicha dotación tiene como objeto subvenir a sus gastos de funcionamiento, al no tener integrantes ni actividad decae el derecho de percepción.

Es cuanto tengo el honor de informar, y sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho, en Alhaurín de la Torre en la fecha indicada en la firma electrónica. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo. María Auxiliadora Gómez Sanz.”

En base a lo anterior, se propone que el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, adopte los siguientes

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Suspender el abono, al grupo Ciudadanos, de la dotación económica que se acordó en sesión extraordinaria de 27 de junio de 2019, al punto segundo del orden del día (punto octavo de la propuesta aprobada), y mientras el grupo carezca de miembros, por cuanto si dicha dotación tiene como objeto subvenir a sus gastos de funcionamiento, al no tener integrantes ni actividad decae el derecho de percepción.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Alcalde por sustitución. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, explicó la propuesta objeto de debate.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad de los/as presentes.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20201023&punto=6>

**PUNTO Nº 7.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO RELATIVA A LA RECTIFICACION DEL INVENTARIO MUNICIPAL Nº. 02/2020.** Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 19 de octubre de 2020:

**“PROPUESTA**

Siguiendo lo dispuesto en el Real Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, tras la anotación de los actos suficientemente documentados que han tenido lugar desde el 11 de septiembre de 2020 (fecha de aprobación plenaria de la anterior rectificación) sobre la situación física y jurídica de los bienes y derechos de titularidad municipal, procede la rectificación anual del Inventario, que es competencia del Pleno de la Entidad Local.

Pleno Ordinario de 23/octubre/2020

29/63

CVE: 07E4000F998200F2G4Q8V8Y5NO	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20201022338
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/11/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/11/2020 12:43:03	Fecha: 09/11/2020 Hora: 12:42





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Figura en el expediente el siguiente informe del Coordinador del Inventario Municipal:

**“INFORME N.º. 04/2020**

**APROBACIÓN RECTIFICACIÓN 02/2020**

**ANTECEDENTES**

Mediante Providencia del Sr. Concejal Delegado de Inventario de 9 de octubre de 2020 se ha solicitado se proceda a realizar las actuaciones necesarias para actualizar el Inventario Municipal.

La última rectificación del Inventario Municipal (rectificación n.º. 01/2020) fue aprobada en sesión plenaria ordinaria de 11 de septiembre de 2020, al punto séptimo del orden del día.

Tras recibir la documentación necesaria para proceder a la rectificación del Inventario, así como comprobaciones realizadas por el funcionario que suscribe, se ha procedido a emitir informe número 03/2020 relativo a la modificación de la ficha número 1.1.156, realizando, en el programa de gestión del mismo, las actuaciones necesarias para su correcta actualización, resultando que se ha producido **1 modificación, 0 bajas y 0 altas en el Inventario Municipal, no suponiendo ninguna variación en el valor recogido en el mismo.**

Una vez actualizada la aplicación informática para la gestión del patrimonio municipal, la misma recoge el siguiente resumen de datos a fecha 13 de octubre de 2020:

<b>Código</b>	<b>Registros</b>	<b>Valor</b>
100 (Ayuntamiento)	3855	403.947.254,08 €
200 (Patrimonio Municipal del Suelo)	77	56.115.704,67 €
<b>Total</b>	<b>3916</b>	<b>460.062.958,75 €</b>

**FUNDAMENTOS**

Según lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la Presidencia de la Entidad Local ordenará la anotación de todo acto que tenga cualquier tipo de repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes y derechos, correspondiendo al Pleno, la aprobación, rectificación y actualización del Inventario General Consolidado.

**CONCLUSIONES**

A la vista del informe número 01/2020, los antecedentes y fundamentos expuestos, que obran en el expediente, sobre la base de la documentación que se encuentra en este servicio, **el funcionario que suscribe propone la adopción de los siguientes**

**ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Aprobar la rectificación número 02/2020 del Inventario General Consolidado, con un total de **1 modificación, 0 bajas y 0 altas**, cuyo importe queda fijado en **460.062.958,75 euros** y que consiste, en particular, en:

Pleno Ordinario de 23/octubre/2020

30/63

CVE: 07E4000F998200F2G4Q8V8Y5N0	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20201022338
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/11/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/11/2020 12:43:03	Fecha: 09/11/2020 Hora: 12:42





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**1.- Modificar** la siguiente ficha del Inventario Municipal:

- **Ficha número 1.1.156:** “Museo Andaluz de la Educación”, sito en calle Ermita n.º 29 y con referencia catastral número 0388116UF6508N0001RM.

**SEGUNDO:** Actualizar la información del Inventario Municipal publicada en el Portal de Transparencia Municipal, de forma que recoja la presente rectificación del Inventario Municipal.

**TERCERO:** Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal, a los efectos que procedan.

**CUARTO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía.

Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El funcionario encargado de la Coordinación del Inventario. Fdo.: Juan Rodríguez Cruz.”

Asimismo, figura en el expediente **informe favorable de la Sra. Secretaria General**, de fecha 13 de agosto de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 de la Ley 7/199 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y el 98 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por el Decreto 18/2006, de 24 de enero, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

**ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Aprobar la rectificación número 02/2020 del Inventario General Consolidado, con un total de **1 modificación, 0 bajas y 0 altas**, cuyo importe queda fijado en **460.062.958,75 euros** y que consiste, en particular, en:

**1.- Modificar** la siguiente ficha del Inventario Municipal:

- **Ficha número 1.1.156:** “Museo Andaluz de la Educación”, sito en calle Ermita n.º 29 y con referencia catastral número 0388116UF6508N0001RM.

**SEGUNDO:** Actualizar la información del Inventario Municipal publicada en el Portal de Transparencia Municipal, de forma que recoja la presente rectificación del Inventario Municipal.

**TERCERO:** Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal, a los efectos que procedan.

**CUARTO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado de Inventario. Fdo.: Abel Perea Sierra.”

Pleno Ordinario de 23/octubre/2020

31/63

CVE: 07E4000F998200F2G4Q8V8Y5N0	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20201022338
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/11/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/11/2020 12:43:03	Fecha: 09/11/2020 Hora: 12:42





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, manifestó que se va a traer también a Inventario, en el siguiente pleno, diferentes actualizaciones, entre la que se cuenta el Camino del Portón.

D. Manuel López Mestanza, portavoz del grupo popular, explicó la propuesta objeto de debate.

Dña. Micaela García Márquez, portavoz del grupo socialista, preguntó si también se cambiaba la valoración del bien, contestándole el Sr. López que sólo se trae la modificación del nombre del bien, pues es necesario de cara a dar de alta el Museo de la Educación en el Registro de Museos de Andalucía.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 14 votos a favor (P.P. y concejales no adscritos) y 6 abstenciones (P.S.O.E. y A.A.T.).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20201023&punto=7>

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que el debate de las dos propuestas siguientes se haría de forma conjunta, por tratarse de la misma temática, y las votaciones se harían por separado.

**PUNTO Nº 8.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.S.O.E. RELATIVA A INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A CREAR UN NUEVO CENTRO DE SALUD EN ALHAURÍN DE LA TORRE Y MEJORAR LA DOTACIÓN DE MATERIAL Y PERSONAL EN EL ACTUAL.** Figura en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 19 de octubre de 2020, el cuál, tras enmienda presentada por el grupo popular, queda redactado de la siguiente forma:

**“MOCIÓN RELATIVA A INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A CREAR UN NUEVO CENTRO DE SALUD EN ALHAURÍN DE LA TORRE Y MEJORAR LA DOTACIÓN DE MATERIAL Y PERSONAL EN EL ACTUAL**

EL GRUPO SOCIALISTA, AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, PRESENTA ESTA MOCIÓN PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EN EL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE .

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En los últimos años, la situación de la atención primaria en Alhaurín de la Torre se ha vuelto muy deficiente por la visible falta de dotación de personal y material, que obliga a las vecinas y vecinos del municipio a largos tiempos de espera para obtener una cita. Igual sucede en las visitas a Urgencias.

Teniendo en cuenta que la crisis del COVID-19 ha tenido especial incidencia en la provincia de Málaga, que ha liderado el número de contagios y personas fallecidas en Andalucía, y por desgracia nuestro municipio también se ha visto muy afectado. En julio de este año se solicitó por parte del Grupo Municipal Socialista a través de una moción, que aún no ha sido llevada a Pleno, instar a la Junta de Andalucía a reforzar el sistema de salud y redoblar los esfuerzos sanitarios ante previsibles rebrotes.

Pleno Ordinario de 23/octubre/2020

32/63

CVE: 07E4000F998200F2G4Q8V8Y5N0  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/11/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/11/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/11/2020 12:43:03

DOCUMENTO: 20201022338  
Fecha: 09/11/2020  
Hora: 12:42







**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

No cabe duda que la atención primaria es fundamental para luchar contra el COVID-19, pero es que Alhaurín de la Torre es una población en constante crecimiento que necesita de la ampliación de la cartera de servicios públicos. En los últimos 10 años la población ha crecido un 18 por ciento y más de 40.000 residentes, de hecho, es la única localidad con esta cifra de habitantes de la provincia de Málaga que sólo cuenta con un centro de salud, pese a que este edificio y su plantilla sufre una gran presión asistencial.

De hecho, a principios de año, ya se avisó por parte del Grupo Municipal Socialista del colapso que estaba sufriendo el centro de salud, con inmensas colas y largos tiempos de espera, sin apenas espacio para acoger a facultativos y personas con necesidad de atención.

Ahora, incluso en los meses de verano cuando la presión sanitaria suele disminuir, se han podido ver a las puertas del centro de salud largas colas desde primera hora de la mañana. Personas que han intentado solucionar su problema por teléfono y que ante la falta de atención telefónica se han visto obligadas a desplazarse, con el peligro que eso supone en pleno ascenso de contagios por el COVID-19.

Por ello, el Grupo Socialista presenta al Pleno de este Ayuntamiento los siguientes:

**ACUERDOS**

**ÚNICO.-** Instar a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía para que se haga un estudio que analice las necesidades, en materia de Salud, en este municipio, como pueden ser de la ampliación de las consultas médicas, enfermería, urgencias, etc., y de medios personales para asegurar una atención adecuada a la población actual de este municipio.”

D. Mustapha Bouadi Lietefij, del grupo socialista, explicó las propuestas objeto de debate de los puntos octavo y noveno del orden del día, dando lectura a sus respectivas partes resolutivas.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, manifestó que los concejales del grupo popular, Dña. Jéssica Trujillo y D. Manuel López, mostrarían la postura de su grupo en cuanto a las propuestas de los puntos octavo y noveno, respectivamente.

Dña. Jéssica Trujillo Pérez, Concejala Delegada de Sanidad, afirmó que le parecía curioso que se denuncie ahora las deficiencias que tiene el centro de salud y no se haya hecho en años anteriores; dijo que la propuesta, tal cuál está redactada, no puede apoyarla su grupo, pues se pide que se construya un nuevo centro de salud, y, después, se pide que se haga un estudio de las necesidades que hay, considerando que el orden, por coherencia, debe ser a la inversa, pues debemos saber cuál es la situación, antes de solicitar lo que sea.

D. Manuel López Mestanza, portavoz del grupo popular, indicó que la Sra. Trujillo lo que plantea es una enmienda a la propuesta, de forma que la parte resolutive de la misma quedara redactada de la siguiente forma:

“**ÚNICO.-** Instar a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía para que se haga un estudio que analice las necesidades, en materia de Salud, en este municipio, como pueden ser de la ampliación de las consultas médicas, enfermería, urgencias, etc., y de medios personales para asegurar una atención adecuada a la población actual de este municipio.”

Pleno Ordinario de 23/octubre/2020



<p>CVE: 07E4000F998200F2G4Q8V8Y5N0 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/11/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/11/2020 12:43:03</p>	<p>DOCUMENTO: 20201022338 Fecha: 09/11/2020 Hora: 12:42</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

Continuó el Sr. López manifestando, en cuanto a la propuesta del punto noveno, dijo que el grupo socialista parece que ahora quiere atacar al Gobierno Andaluz en dos puntos clave como son la Educación y la Sanidad; reconoció que ahora no se está pasando por los mejores momentos en la prestación de servicios, no debiéndose olvidar de la grave pandemia que estamos atravesando, pero lo que echa mucho en falta es que en la propuesta no se haya hecho la más mínima crítica a los más de treinta años de gobierno socialista, y sólo se dedique a criticar al actual gobierno del Partido Popular, además, hay muchas cosas que no son ciertas en la propuesta, como la crítica a los recortes en Sanidad, cuando ahora es el momento que más inversión se ha realizado en Sanidad en toda la historia democrática de nuestra comunidad, resultando que ahora el P.S.O.E. critica lo que antes, cuando estaba en el gobierno, era lo que hacía, pero parece que se ha olvidado la mala situación en la que nos encontrábamos en Sanidad tras 36 años de gobierno socialista.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que el actual gobierno ha aumentado con creces la inversión en Sanidad, pero no hay que perder de vista que la crisis sanitaria en la que nos encontramos ha sobrepasado todos los sistemas sanitarios, no sólo el andaluz; y dijo que él siempre ha sido reivindicativo para pedir cosas para nuestro pueblo, pero sin caer en la incoherencia, por eso que considera que, antes de pedir la construcción de un nuevo centro de salud, por ejemplo, hay que conocer cuál es la situación real en la que nos encontramos.

D. Manuel López indicó que, en cuanto al dictamen del punto noveno del orden del día, le gustaría que se eliminara el párrafo noveno, de la parte expositiva de la misma, pero, en cuanto a lo que se solicita, no disponemos de datos que puedan avalar lo que ahí se pide, por lo que planteaba aprobar sólo el punto segundo, con la siguiente redacción:

“El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre manifiesta su defensa de la Sanidad pública, universal, gratuita y de calidad, que presta el SSPA, y reconoce la abnegada labor que han desarrollado sus profesionales durante la pandemia del Covid-19 y solicita a la Junta de Andalucía a que dote a la Sanidad Pública Andaluza de los medios necesarios para la prestación del mejor servicio a todos los ciudadanos.”

D. Mustapha Bouadi manifestó que aceptaba la enmienda presentada al dictamen del punto octavo, pero no así a la del punto noveno.

El Sr. Alcalde dio lectura de nuevo a la enmienda presentada al dictamen del punto octavo del orden del día.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, portavoz del grupo de A.A.T., manifestó que la coherencia es importante en política y su grupo siempre ha criticado la situación en la que se encontraba la Sanidad andaluza en los años del anterior gobierno, pero también hay que seguir poniendo de manifiesto las carencias que hay, pues en esta materia no se ha mejorado; y dijo que el actual centro de salud se construyó siendo pequeño para nuestro municipio.

Continuó el Sr. Caravias indicando, en cuanto a la segunda propuesta, que también le parece bien, reiterando lo que ha dicho sobre la situación de la Sanidad y manifestando que el actual gobierno andaluz se mostró como el gobierno del cambio y parece que nada ha cambiado, por lo

Pleno Ordinario de 23/octubre/2020

34/63

CVE: 07E4000F998200F2G4Q8V8Y5N0 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/11/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/11/2020 12:43:03	DOCUMENTO: 20201022338 Fecha: 09/11/2020 Hora: 12:42
---	--	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

que hay que seguir solicitando que se mejore nuestro sistema sanitario.

Dña. María José Aragón Espejo manifestó que la situación actual de la Sanidad andaluza es fruto de mala gestión anterior y actual, considerando que hay que mirar siempre al futuro y que hay que seguir reclamando mejoras.

Dña. Ana Susana Palma López dijo que la discusión política que siempre hay sobre estos temas le parece aburrida, pues parece que sólo se trata de echar la culpa al otro de los males que hay; dijo que la crisis provocada por el COVID-19 ha puesto de manifiesto las carencias de nuestro sistema; y manifestó que antes de dotar de nuevos edificios, hay que saber si cuáles son las necesidades reales y estudiar si hay que reorganizar los recursos con los que contamos, pues hay que pensar en los ciudadanos.

D. Mustapha Bouadi dijo que él ha presentado las propuestas pensando en los ciudadanos y que la mala situación en la que se encuentra nuestro centro de salud es patente.

D. Manuel López dijo que su grupo estaba dispuesto a aprobar la segunda propuesta, pero el grupo socialista debería haber sido más humilde en la exposición de motivos, pues no ha mostrado ni la más mínima autocrítica, además, este Equipo de Gobierno siempre ha requerido a administraciones superiores lo que ha considerado positivo para los vecinos de nuestro pueblo, sin importarle nunca qué partido estaba gobernando.

El Sr. Alcalde dijo que se puede llegar a un acuerdo en la segunda propuesta, pues los ciudadanos lo que esperan es que haya respuestas desde las administraciones, pues, debido a la crisis en la que estamos, los servicios no están funcionando todo lo bien que debieran; y dijo que hay que potenciar servicios esenciales como es la Sanidad, que como puede en los hospitales, pero ha fallado en la atención primaria, faltando, sobre todo, medios humanos, no olvidando que muchos de nuestros profesionales sanitarios se han ido a otros países europeos.

D. Manuel López dio lectura, de nuevo a la enmienda presentada a la segunda propuesta, consistente en eliminar el párrafo noveno de la parte expositiva y que se dejara el siguiente punto único en la parte resolutive:

“El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre manifiesta su defensa de la Sanidad pública, universal, gratuita y de calidad, que presta el SSPA, y reconoce la abnegada labor que han desarrollado sus profesionales durante la pandemia del Covid-19 y solicita a la Junta de Andalucía a que dote a la Sanidad Pública Andaluza de los medios necesarios para la prestación del mejor servicio a todos los ciudadanos.”

D. Javier Caravias dijo que se alegra de que el grupo popular defienda una Sanidad de calidad, pues, para tener un buen servicio, hay que aumentar los recursos que se destinan a ella.

El Sr. Alcalde dijo que, en el fondo, estamos de acuerdo, por lo que se debería intentar llegar a acuerdo en la segunda propuesta, no olvidando en la situación en la que nos encontramos y en la que todas las administraciones deben estar coordinadas.

CVE: 07E4000F998200F2G4Q8V8Y5N0 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/11/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/11/2020 12:43:03	DOCUMENTO: 20201022338 Fecha: 09/11/2020 Hora: 12:42
---	--	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

D. David Márquez García, del grupo socialista, manifestó que está de acuerdo en lo que ha planteado el Sr. Alcalde y que debemos intentar llegar a acuerdos, sobre todo en esta situación que nadie se esperaba que íbamos a tener que vivir; indicó que las instituciones han fallado en cómo se ha afrontado esta crisis y ha habido un alto nivel de improvisación; y dijo que está muy bien pedir estudios, pero lo más importante en estos momentos es pedir medios e inversión, esperando que se llegue a un acuerdo en esta propuesta.

El Sr. Alcalde dijo que le parece que la propuesta se podría aprobar, pero no se puede mantener ese párrafo aludido en la parte expositiva.

D. David Márquez dijo que su grupo está dispuestos a eliminar ese párrafo de la parte expositiva.

D. Manuel López añadió que en la parte resolutive se ponen unos porcentajes y unos números que no sabe muy bien por qué se ponen esos y no otros, considerando que no le parece serio, pues no se basa en datos en los que basarse.

Dña. Micaela García dijo que se están dando muchos fallos en el sistema sanitario y se está dejando de atender a otros enfermos, como los oncológicos.

El Sr. Alcalde dijo que para poder llegar a un acuerdo, se podría enmendar la parte resolutive de la propuesta, de forma que la misma quedara redactada de la siguiente forma:

“1. El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:

- a) Recuperar la cartera de servicios a la situación anterior a la pandemia.
- b) Seguir aumentando la dotación de los servicios de vigilancia epidemiológica para garantizar el control de pandemias futuras o rebotes de la existente.
- c) Seguir aumentando la dotación de las Unidades de Prevención y Vigilancia de la Salud de los profesionales de la Sanidad Andaluza.
- d) Seguir aumentando la dotación de las unidades del SSPA dedicadas a la rehabilitación y recuperación de enfermos de Covid-19.
- e) Incrementar la capacidad quirúrgica, la de las consultas externas, la de las pruebas diagnósticas y complementarias, de los hospitales andaluces y de los centros de especialidades del SSPA.
- f) Realizar de forma inmediata una oferta de contratación, como mínimo de 1 año de duración, de profesionales destinados a los centros de Atención Primaria para reforzar la capacidad y horarios de las consultas, las labores de rastreo, la realización de pruebas Covid-19 y la vacunación antigripal.

2. El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre manifiesta su defensa de la Sanidad pública, universal, gratuita y de calidad, que presta el SSPA, y reconoce la abnegada labor que han desarrollado sus profesionales durante la pandemia del Covid-19.

Pleno Ordinario de 23/octubre/2020

36/63

CVE: 07E4000F998200F2G4Q8V8Y5N0  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/11/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/11/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/11/2020 12:43:03

DOCUMENTO: 20201022338  
Fecha: 09/11/2020  
Hora: 12:42





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

3. Dar traslado de estos acuerdos a la Junta de Andalucía y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.”

Sometido el dictamen del punto octavo del orden del día a votación, incluyendo la enmienda trascrita, fue aprobado por unanimidad de los/as presentes.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20201023&punto=8>

**PUNTO Nº 9.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.S.O.E. RELATIVA A LA RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS SANITARIOS TRAS EL COVID-19.** Figura en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 19 de octubre de 2020, el cuál, tras enmienda presentada por el grupo popular, queda redactado de la siguiente forma:

**“MOCIÓN RELATIVA A LA RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS SANITARIOS TRAS EL COVID-19**

EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, PRESENTA ESTA MOCIÓN PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EN EL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN LA TORRE

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La pandemia del Covid-19 está generando una presión asistencial en el conjunto del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA) sin precedentes y ha puesto a prueba la capacidad de más de 100.000 profesionales sanitarios que han dedicado un enorme esfuerzo individual y colectivo para prestar asistencia sanitaria en todos los niveles: Atención Primaria, Atención Especializada, y Atención a las Urgencias y Emergencias.

El desarrollo de las medidas que, necesariamente, ha habido que tomar, ha supuesto un enorme sacrificio para el conjunto de la ciudadanía que, sin duda alguna, ha demostrado en su conjunto un alto nivel de responsabilidad y de compromiso social frente a la pandemia.

Una vez superada la primera ola de la pandemia y teniendo en cuenta las lecciones aprendidas durante la misma, el SSPA debe recuperar la actividad asistencial normalizada, la atención a la población que requiera cuidados y asistencia sanitaria, o que se encuentre pendiente de pruebas diagnósticas, terapéuticas o intervenciones quirúrgicas. Sin embargo, la situación de la asistencia sanitaria en Andalucía es claramente deficiente, siendo especialmente preocupante en el ámbito de la atención primaria. La ciudadanía está sufriendo dicha situación en primera persona, tardando más de 15 días en recibir una cita en atención primaria, o, en el peor de los casos, directamente no pudiendo obtenerla porque las agendas no están abiertas.

El servicio de atención telefónica y virtual “Salud Responde” se encuentra igualmente colapsado, las llamadas no son atendidas de forma reiterativa, la plataforma web sufre caídas constantes y cuando el usuario por fin puede acceder al servicio la respuesta es que no hay citas médicas a corto plazo. Según las propias

Pleno Ordinario de 23/octubre/2020

37/63

CVE: 07E4000F998200F2G4Q8V8Y5N0	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20201022338
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/11/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/11/2020 12:43:03	Fecha: 09/11/2020 Hora: 12:42





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

trabajadoras y trabajadores del servicio de atención telefónica, hasta 11.000 llamadas dejan de ser atendidas cada semana debido a la falta de medios en dicho servicio.

El debilitamiento de la oferta sanitaria, agravada por el cierre de centros sanitarios y la suspensión de programas de salud (especialmente en las zonas rurales); la necesidad de llevar a cabo actuaciones sanitarias relacionadas con la pandemia como el rastreo o la realización de pruebas para detectar el Covid-19; el aumento previsible de demanda a consecuencia del Covid-19 y de los procesos propios de la época otoñal e invernal; la existencia de una demanda no atendida en Atención Primaria; la saturación de los servicios telemáticos y de atención telefónica; y el aumento de los tiempos de espera en atención especializada, tanto de procesos quirúrgicos como de consultas externas y pruebas diagnósticas; nos están dibujando un panorama sin precedentes en la historia del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA), provocado por la parálisis e inacción del gobierno de Moreno Bonilla. Ahora, más que nunca, se hace imprescindible la adopción de medidas extraordinarias, de suficiente entidad como para equilibrar y garantizar un adecuado nivel de atención a los problemas de salud que estamos viviendo.

Todo ello se agrava por el incremento de casos positivos de Covid-19 en Andalucía en las últimas semanas, lo que pone de manifiesto que estamos ante una segunda oleada, y nos advierte de que si no se toman medidas, podemos encontrarnos, en breve, en una situación peor a la vivida durante la primavera pasada.

Nuestro entorno político e institucional, y la sociedad en su conjunto, han manifestado sobradamente la inequívoca decisión de combatir la pandemia, y las consecuencias sociales y económicas que de ella se derivan, tanto a nivel europeo como español. En consecuencia, los recursos extraordinarios dedicados para luchar contra el Covid-19 deberían permitir al Gobierno andaluz afrontar la evolución de la pandemia con instrumentos suficientes, hasta que dispongamos de vacunas o tratamientos efectivos clínicamente.

No obstante, y pese a la financiación extraordinaria recibida, el “Plan Verano 2020” puesto en marcha por la Junta de Andalucía ha puesto en evidencia enormes limitaciones tanto en la incorporación de efectivos (en términos similares a años anteriores), como en disponibilidad de servicios sanitarios. Dicho Plan contempló el cierre de gran parte de las consultas de Atención Primaria, en plena emergencia sanitaria, durante los meses de verano, con la considerable merma de la accesibilidad a los servicios sanitarios, paralización de los programas de salud y disminución del nivel de equidad en el acceso a servicios sanitarios de garantía.

La sociedad andaluza es consciente que, de entre todas las medidas sanitarias posibles, las más necesarias, las más justas y al mismo tiempo las más efectivas, son las relacionadas con los profesionales que conforman el SSPA, y que constituyen su verdadera fuerza. Por tanto, es primordial el aumento de su dotación, su protección y su mejor organización en los distintos niveles sanitarios.

Desde el PSOE andaluz, y frente a toda esta ola de recortes sanitarios iniciados por la Junta de Andalucía, las y los socialistas nos reafirmamos en los principios de universalidad, equidad, gratuidad y solidaridad en el ámbito de la sanidad andaluza.

Por ello, el Grupo municipal Socialista propone al Pleno de esta Corporación adoptar los siguientes:

**ACUERDOS**

Pleno Ordinario de 23/octubre/2020

38/63

CVE: 07E4000F998200F2G4Q8V8Y5N0	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20201022338
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/11/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/11/2020 12:43:03	Fecha: 09/11/2020 Hora: 12:42





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

1. El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:
- a) Recuperar la cartera de servicios a la situación anterior a la pandemia.
  - b) Seguir aumentando la dotación de los servicios de vigilancia epidemiológica para garantizar el control de pandemias futuras o rebrotes de la existente.
  - c) Seguir aumentando la dotación de las Unidades de Prevención y Vigilancia de la Salud de los profesionales de la Sanidad Andaluza.
  - d) Seguir aumentando la dotación de las unidades del SSPA dedicadas a la rehabilitación y recuperación de enfermos de Covid-19.
  - e) Incrementar la capacidad quirúrgica, la de las consultas externas, la de las pruebas diagnósticas y complementarias, de los hospitales andaluces y de los centros de especialidades del SSPA.
  - f) Realizar de forma inmediata una oferta de contratación, como mínimo de 1 año de duración, de profesionales destinados a los centros de Atención Primaria para reforzar la capacidad y horarios de las consultas, las labores de rastreo, la realización de pruebas Covid-19 y la vacunación antigripal.
2. El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre manifiesta su defensa de la Sanidad pública, universal, gratuita y de calidad, que presta el SSPA, y reconoce la abnegada labor que han desarrollado sus profesionales durante la pandemia del Covid-19.
3. Dar traslado de estos acuerdos a la Junta de Andalucía y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.”

El debate del presente punto se realizó conjuntamente con el del punto octavo del orden del día.

Sometido el dictamen del punto noveno del orden del día a votación, incluyendo la enmienda trascrita, fue aprobado por unanimidad de los/as presentes.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es/?pleno=20201023&punto=9>

**PUNTO Nº 10.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.S.O.E. RELATIVA A LA REBAJA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES Y DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA A VALORES DE 2019.** Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 19 de octubre de 2020:

**“MOCIÓN RELATIVA A LA REBAJA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) Y DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (IVTM) A VALORES DE 2019.**

EL GRUPO SOCIALISTA, AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES,

Pleno Ordinario de 23/octubre/2020

39/63

CVE: 07E4000F998200F2G4Q8V8Y5N0	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20201022338
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/11/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/11/2020 12:43:03	Fecha: 09/11/2020 Hora: 12:42





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PRESENTA ESTA MOCIÓN PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EN EL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE .

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Para 2020 el equipo de Gobierno del PP implantó la subida del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) y el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), con el varapalo que esto supone para la economía familiar de muchos vecinos de Alhaurín de la Torre.

Esta subida supone que el incremento del IVTM vaya del 1,7 al 1,895 y en el caso del IBI urbano el tipo pasa del 0,556 al 0,595; y el IBI rústico se pasa del 0,75 al 0,85. En su día fue calificada por el alcalde, Joaquín Villanova, como “razonable y leve”; pero la situación actual hace que este aumento sea muy dañino para muchas familias que ya han visto mermada su situación económica por la crisis generada por el COVID-19.

El Grupo Municipal Socialista se opuso en su día a esta subida votando en contra en el pleno, porque un ayuntamiento con 17 millones de euros en superávit no puede estrujar a los vecinos con una subida de impuestos de este tipo, más aún ahora.

Además, esta subida se realizó sin informe de la Intervención del Ayuntamiento que mostrara qué cantidad se piensa recaudar ni tampoco en qué afecta esto a la estabilidad financiera. En la misma línea, este expediente de ascenso de impuestos fue tramitado por urgencia y los propios técnicos informan de que no hay justificación legal para que se haga por este tipo de tramitación.

En su día, el alcalde argumentó que esta subida se debía a que el IPC ha subido un 12% para justificar esta medida, si bien poca gente ha visto crecer un 12% su sueldo. Y como la situación actual parece que va a acarrear una crisis económica mundial en los próximos meses, incluso puede que algunos años.

Por ello, el Grupo Socialista presenta al Pleno de este Ayuntamiento los siguientes:

**ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Solicitar que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre se comprometa a rebajar para el ejercicio 2021 el Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) y el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) a los valores de 2019.

**SEGUNDO.-** Realizar un estudio de la situación actual y conocer qué gastos van a disminuir y la cantidad para poder crear líneas de bonificaciones de tributos que alivien la situación de emergencia económica derivada del COVID-19 para ayudar a las familias más necesitadas a cumplir con el pago.

En Alhaurín de la Torre, a 10 de septiembre de 2020. Fdo.: Micaela García Márquez.”

Dña. Micaela García Márquez, portavoz del grupo socialista, explicó la propuesta objeto de debate.

Pleno Ordinario de 23/octubre/2020

40/63

CVE: 07E4000F998200F2G4Q8V8Y5N0	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20201022338
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/11/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/11/2020 12:43:03	Fecha: 09/11/2020 Hora: 12:42







**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que el tipo impositivo del I.B.I. se ha ido bajando desde el 0,75 que había en 2009, resultando que, actualmente está situado en el 0,556 que estaba en 2019, habiendo estado congelado durante los últimos 7 años, y se subió, con efectos de 2020, al 0,595, pero esa subida se planteó sin conocimiento de la situación en la que nos íbamos a encontrar en este 2020 a causa de la crisis del COVID-19; y dijo que el presupuesto ha sido prácticamente el mismo en los últimos años, a pesar de que la prestación de servicios ha ido aumentando; y dijo que este año se ha ahorrado mucho en los eventos que se han cancelado por la crisis sanitaria, dinero que será utilizado para ayudar a nuestros vecinos y para no aumentar la presión fiscal.

Dña. Micaela García dijo que a ella le preocupa a quién afecta las subidas o bajadas de impuestos, pues el I.B.I. no tiene en cuenta la situación económica de los vecinos.

El Sr. Alcalde dijo que eso es cierto, pero que si alguien paga más es porque tiene una casa más grande y se supone que tiene ingresos para poder afrontar los gastos de la subida, recordando que el I.B.I. no se modificó durante 7 años; y reiteró que el I.B.I. se modificó sin sabe la situación en la que nos íbamos a encontrar en 2020, anunciando que, para lo que queda de legislatura, se iba a congelar ese impuesto y todos los demás, a excepción de la de suministro domiciliario de agua, debido a las inversiones que se tienen que acometer en ese servicio para garantizar el suministro, como es la conexión con los pantanos, que se prevé, tras las oportunas obras e inversiones, que esté lista en 2023; y dijo que el tipo aplicado en Alhaurín de la Torre está en la media de la provincia, habiendo muchos municipios que aplican tipos más altos.

Dña. Micaela García dijo que es posible que aquí se haya bajado el tipo impositivo pero resulta que los valores catastrales han subido y, por eso, aunque el tipo sea más bajo, es posible que se pague más por el recibo del I.B.I..

El Sr. Alcalde manifestó que el I.B.I. no se puede bajar si se quiere garantizar la prestación de los servicios.

En estos momentos el Sr. Alcalde hizo un receso en la sesión, reanudándose la misma a los cinco minutos.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, portavoz del grupo de A.A.T., manifestó que el porcentaje de impuestos y tasas municipales es muy alto, llegando, en 2019, al 37 por ciento, diez puntos más que el año 2018, resultando que, respecto al I.B.I., el nivel de impagados es del 34 por ciento, algo que aumentará bastante en el año 2020 debido a la situación en la que nos encontramos, afirmando que esos impagados lo que demuestra que los impuestos no están ajustados al nivel adquisitivo de las familias alhaurinas, pero resulta que hay otros gastos que no se bajan, como pueden ser los de protocolo y publicidad.

Dña. María José Aragón Espejo dijo que es evidente que este año va a marcar los presupuestos y habrá que analizar qué partidas habría que modificar, afirmando que este

Pleno Ordinario de 23/octubre/2020

41/63



<p>CVE: 07E4000F998200F2G4Q8V8Y5N0 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/11/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/11/2020 12:43:03</p>	<p>DOCUMENTO: 20201022338 Fecha: 09/11/2020 Hora: 12:42</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

ayuntamiento basa sus ingresos, sobre todo, en el I.B.I., considerando que se debería ser un poco más creativo y emprendedor para disminuir esa presión sobre el I.B.I., cuando hay otros impuestos, como el I.A.E. que es casi inexistente, por lo que se deberían llevar a cabo actuaciones que hagan a nuestro municipio atractivo para que nuevas empresas se implanten aquí.

Dña. Ana Susana Palma Suárez manifestó que la situación en la que nos encontramos, por la crisis del COVID19, nos obliga a ser más conscientes sobre la situación en la que se encuentran nuestros vecinos y buscar soluciones para ajustar el presupuesto sin que repercuta negativamente en los vecinos.

Dña. Micaela García dijo que el Sr. Alcalde siempre aboga por el proyecto de la Ciudad Aeroportuaria y lo atractivo que será para las empresas, pero resulta que, por otro lado, castiga a las empresas subiéndoles el I.B.I.; indicó que no entiende cómo se pueden tener 17 millones de euros de remanente y, aún así, no se haga nada para bajar la presión fiscal.

El Sr. Alcalde indicó que este Ayuntamiento no tiene problemas en cuanto a Tesorería, aunque haya impagados, pues el dinero nos lo adelanta la Diputación Provincial, que es la que realmente tiene el problema de falta de recaudación y, en cuanto al remanente, hay que diferenciar entre el remanente en papel y en dinero efectivo; afirmó que Alhaurín de la Torre es el quinto municipio con mejor renta per cápita de la provincia de Málaga, además, en cuanto a los impagados, no se sabe la situación de quien no paga.

Continuó el Sr. Alcalde afirmando, en cuanto al I.A.E., que tras la última modificación del impuesto que hubo en 2002, resulta que sólo pagan ese impuesto las grandes empresas, de ahí a que no pueda ser una alternativa a la recaudación del I.B.I.; en cuanto al I.B.I. de las naves industriales dijo que ha sido una modificación que no afecta a muchas empresas.

Terminó el Sr. Alcalde diciendo que la propuesta es buena, pero, con las cuentas con las que disponemos, no puede aprobarla, por lo que su grupo votará en contra, reiterando que el I.B.I. y otros tributos se van a congelar para lo que queda de la legislatura.

Dña. Micaela García dijo que espera que se amplíen las ayudas a aquellas familias que no pueden hacer frente al pago de los impuestos y que se facilite la tramitación de las mismas.

El Sr. Alcalde afirmó que no tendría problemas para presentar una propuesta para instar al Gobierno de España para que revise las ayudas y bonificaciones al I.B.I. para aquellas personas con menor poder adquisitivo.

El Sr. Caravias expuso que el Sr. Alcalde no debería presumir de tener superávit y no proceder a bajar los impuestos al ver la situación en la que están los vecinos.

El Sr. Alcalde aclaró que el remanente es un ahorro de muchos años, no es un superávit de este año nada más.

Pleno Ordinario de 23/octubre/2020

42/63

CVE: 07E4000F998200F2G4Q8V8Y5N0	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20201022338
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/11/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/11/2020 12:43:03	Fecha: 09/11/2020 Hora: 12:42





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Dña. Micaela García manifestó que esos datos de renta per cápita puede llevar a engaño si observamos todas las asociaciones sin ánimo de lucro que trabajan en nuestro municipio ayudando a todos los que no tienen suficientes recursos.

El Sr. Alcalde afirmó que llevó a cabo, durante la crisis económicas, bonificaciones al I.B.I., pero eso no se puede hacer ya porque no lo permite la legislación; y dijo que, no obstante, hay ayudas, a través de Servicios Sociales, para aquellas personas y familias con menos recursos.

Sometido el dictamen a votación, fue rechazado por 12 votos en contra (P.P.) y 8 a favor (P.S.O.E., A.A.T. y 2 concejales no adscritas).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20201023&punto=10>

**PUNTO Nº 11.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL P.S.O.E. Y A.A.T. RELATIVA A LA EXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS DE ORIGEN MOZÁRABE SIN CATALOGAR EN EL MUNICIPIO DE ALHAURÍN DE LA TORRE.** Figura en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 19 de octubre de 2020, el cuál, tras enmienda presentada por el grupo popular, queda redactado de la siguiente forma:

**“MOCIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA A LA EXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS DE ORIGEN MOZÁRABE SIN CATALOGAR EN EL MUNICIPIO DE ALHAURÍN DE LA TORRE**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

A la obligación social de las Administraciones Públicas de proteger y poner en valor cualquier resto arqueológico de interés, se une la coyuntura económica de Alhaurín de la Torre que basa su economía en un sector, el de la construcción, llamado a disminuir claramente su contribución a la economía local dados los problemas de ocupación masiva de suelo, de agotamiento de los acuíferos y de sostenibilidad ambiental en general cada vez más acuciantes. En estas circunstancias, la necesidad de potenciar otros sectores más respetuosos con nuestro entorno se hace imprescindible por lo que poner en valor posibles restos arqueológicos de interés contribuiría a reforzar un valioso turismo cultural.

El pasado 11 de septiembre de 2020, el profesor (jubilado ) de Enseñanza Media y de la Universidad de Málaga, Carlos Gozalbes Cravioto, registró en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre un informe relativo a uno de los yacimientos arqueológicos mozárabes más singulares de Andalucía que, estando situado en este municipio, no aparece listado en el “catálogo de yacimientos” reconocidos en las Normas Subsidiarias vigentes adoleciendo, pues, de una falta absoluta de protección arqueológica.

CVE: 07E4000F998200F2G4Q8V8Y5N0 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20201022338</b>
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/11/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/11/2020 12:43:03	Fecha: 09/11/2020 Hora: 12:42





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**Art. 38.- Catálogo de yacimientos.**

Se consideran de interés los detectados que han sido referidos a los topónimos de los sitios donde se ubican, y son los siguientes:

<u>YACIMIENTOS</u>	<u>CALIFICACIÓN CULTURAL</u>	<u>TIPOLOGÍA</u>
1.- Villa Romana de orre-Alquería	Romano	4-5-6
2.- Villa romana del Valle	Romano	4-5-6
3.- El Apeadero	Romano	6

En el plano de "Ordenación: Protección Arqueológica" se grafían las localizaciones concretas de dichos yacimientos.

Se extraen a continuación algunos fragmentos del referido informe técnico, por lo demás muy detallado, que resumen la importancia de estos restos y que ya fue publicado en la revista Boletín de Arqueología Medieval nº. 3 (1989) pp. 221-233 ("Nuevos yacimientos mozárabes en la provincia de Málaga"):

*"En el Valle del Guadalhorce existen varios yacimientos rupestres mozárabes de cierta importancia como las "Cuevas de Churriana" (eremitorios e iglesias), la iglesia de Coin, el convento fortificado de Castillejos de Quintana y la ermita de Fuensanta en Pizarra o la iglesia y necrópolis del hoyo de los Peñones en Alosaina, pero en ninguno de estos casos ni en los restantes de la provincia (Ronda, Villanueva de Algaidas entre otros conjuntos) podemos observar las características de este conjunto de eremitorios que forman en su conjunto un convento."*

*"El yacimiento se encuentra situado dentro de la finca "Las Cuevas", en una zona rocosa que ha sido utilizada como cantera de piedra arenisca. En una esquina del afloramiento rocoso, bajo una casilla hoy en ruinas a la que en los mapas se le da el nombre de "Casilla del legionario", se encuentra un abrigo*

Pleno Ordinario de 23/octubre/2020

44/63



CVE: 07E4000F998200F2G4Q8V8Y5N0  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/11/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/11/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/11/2020 12:43:03

DOCUMENTO: 20201022338  
Fecha: 09/11/2020  
Hora: 12:42





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*de unos 28 metros de longitud, que tiene una parte natural y otra artificial y que conforma el yacimiento. También es conocida como finca “El Zorro”.*

*“Sus coordenadas U.T.M., son: 359979- 4057763.(0°-50’-30” – 36ª- 39’- 15”) y se trata de una estructura única en la arqueología mozárabe conocida hasta el momento.”*

*“El yacimiento se organiza en torno a un abrigo natural en la roca que se ha profundizado tallándolo para darle mayor profundidad y formando un pasillo delimitado por una columna que da acceso a varios eremitorios o celdas... En el interior se organizan seis habitáculos alrededor del patio (uno no terminado), así como otro habitáculo externo junto a la puerta con escaleras talladas para su acceso.”*

*“Para cerrar el recinto, un muro en L, cuya parte más alargada presenta indicios de antigüedad, con partes hechas de sillarejo.” Delante de esta puerta, inmediatamente antes de ésta y seguramente protegiendo su acceso, se abre otro habitáculo tallado en la roca al que se accede por una escalera también tallada.”*

*“Por encima del conjunto, en el perfil del farallón, se aprecia que a ras del suelo están los cimientos de dos torres ... de estructura cuadrangular, justo en las esquinas de inicio y fin del abrigo con una muralla que las unía ... seguramente para proteger la intimidad del conjunto. La primera de ellas está situada encima del eremitorio exterior.”*

*“Toda esta estructura la interpretamos como un “convento” mozárabe. No existe hasta el presente ningún convento mozárabe excavado en roca en Andalucía y de ahí la importancia de su protección y puesta en valor.”*

Por ello se solicita que el Ayuntamiento Pleno adopte los siguientes

**ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Iniciar el estudio de los restos para determinar su valor arqueológico.

**SEGUNDO.-** Solicitar que por la Oficina Técnica Municipal se realice una modificación del P.G.O.U. para la zona que se considere necesario de protección, una vez conocido el informe arqueológico y se incluya dentro de las zonas de protección arqueológica existente en el P.G.O.U..

**TERCERO.-** Solicitar que por la Oficina Técnica Municipal se realice, a la mayor brevedad posible, el expediente de suspensión de concesión de licencias en la zona.

**CUARTO.-** Poner en conocimiento de la Junta de Andalucía el informe recabado, una vez finalizado, a fin de que se inicie el expediente de inclusión de B.I.C. del yacimiento.

**QUINTO.-** Iniciar las negociaciones oportunas al objeto de poderse adquirir la parcela necesaria, por ser de titularidad privada.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, manifestó que esta propuesta es muy positiva y su grupo iba a apoyarla, y anunció que, en esta ocasión, como situación excepcional, iba a intervenir en el Pleno, Historiador D. Carlos Gozalbes Cravioto.

Pleno Ordinario de 23/octubre/2020

45/63

CVE: 07E4000F998200F2G4Q8V8Y5N0  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/11/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/11/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/11/2020 12:43:03

DOCUMENTO: 20201022338  
Fecha: 09/11/2020  
Hora: 12:42





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

D. David Márquez García, del grupo socialista, agradeció el talante del Sr. Alcalde y que permita la asistencia y participación en el Pleno de D. Carlos Gozalbes, que es un gran experto y ha realizado grandes contribuciones a la Cultura y la Historia, como ha sido, recientemente, el descubrimiento de una mezquita en la Vega de Antequera y que, en el caso de nuestro municipio, ha trabajado mucho aquí y ha participado en los Ciclos de Historia que organiza nuestro Ayuntamiento.

D. Carlos Gozalbes Cravioto señaló estos restos como uno de los más singulares de Andalucía, tratándose de una estructura única, con una gran facilidad de exposición y que podría constituir un monumento de primer orden, si se llevan a cabo actuaciones de limpieza, acondicionamiento y protección; indicó que sus dimensiones, mayores que las de otras construcciones religiosas mozárabes en Málaga como puede ser la de Bobastro (Ardales), su cercanía al casco urbano de Alhaurín de la Torre y el misterio que todavía rodea a los ritos de la población cristiana dentro del Al-Andalus de la época podrían constituir un gran atractivo desde el punto de vista histórico, patrimonial y turístico.

La funcionaria que suscribe solicitó la palabra, al objeto de advertir que las intervenciones en Pleno de personas que no son miembros de la Corporación está articulada en el Reglamento de Participación Ciudadana, en su artículo 12, el cuál establece que tal intervención deberá ser solicitada por escrito con una antelación mínima establecida en el Reglamento, y autorizada, expresamente por el Sr. Alcalde, de acuerdo con la meritada norma reglamentaria, pues de lo contrario, los únicos que podían intervenir, en este momento, son los miembros del órgano plenario, y una vez levantada la sesión, la ciudadanía en el turno de consultas.

D. Manuel López Mestanza, portavoz del grupo popular, manifestó que se tendrá en cuenta para otra vez, pero que esta intervención era excepcional, y agradeció la presencia del Sr. Gonzalbes, y todo el trabajo que ha realizado durante toda su vida, y afirmó que este es un tema en el que todos estamos de acuerdo, pero le gustaría puntualizar la propuesta, para hacer institucional de todos los grupos municipales, por lo que presentaba enmienda para que la parte resolutive quedara redactado del siguiente tenor literal:

“**PRIMERO.-** Iniciar el estudio de los restos para determinar su valor arqueológico.

**SEGUNDO.-** Solicitar que por la Oficina Técnica Municipal se realice una modificación del P.G.O.U. para la zona que se considere necesario de protección, una vez conocido el informe arqueológico y se incluya dentro de las zonas de protección arqueológica existente en el P.G.O.U..

**TERCERO.-** Solicitar que por la Oficina Técnica Municipal se realice, a la mayor brevedad posible, el expediente de suspensión de concesión de licencias en la zona.

**CUARTO.-** Poner en conocimiento de la Junta de Andalucía el informe recabado, una vez finalizado, a fin de que se inicie el expediente de inclusión de B.I.C. del yacimiento.”

CVE: 07E4000F998200F2G4Q8V8Y5N0 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/11/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/11/2020 12:43:03	DOCUMENTO: 20201022338 Fecha: 09/11/2020 Hora: 12:42
---	--	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

El Sr. Alcalde manifestó que, para garantizar que se puede trabajar en el bien y poder llevar a cabo todas las actuaciones necesarias, propone que también añadiría un punto quinto a la propuesta del siguiente tenor:

“**QUINTO.-** Iniciar las negociaciones oportunas al objeto de poderse adquirir la parcela necesaria, por ser de titularidad privada.”

Dña. María José Aragón Suárez indicó que todo lo que sea luchar por el patrimonio histórico-artístico de nuestro municipio le parece correcto.

Dña. Ana Susana Palma López agradeció la intervención del Sr. Gozalbes y manifestó que esperaba que se trabaje todo lo posible para activar este proyecto, que puede beneficiar a nuestro municipio, deseando que obtenga la declaración de Bien de Interés Cultural.

D. David Márquez agradeció las intervenciones vertidas y la del Sr. Gonzalbes; y dijo que todavía quedan muchos restos que debemos ir recuperando y por los que tenemos que trabajar.

El Sr. Alcalde manifestó que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre siempre ha luchado y trabajado por la difusión de la Cultura y la Historia de nuestro pueblo.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, portavoz del grupo de A.A.T., agradeció el trabajo realizado por el Sr. Gozalbes.

Sometido el dictamen a votación, incluyendo la enmienda trascrita, fue aprobado por unanimidad de los/as presentes.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20201023&punto=11>

**PUNTO Nº 12.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE A.A.T. EN DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y POR UNA VUELTA SEGURA.** Figura en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 19 de octubre de 2020, el cuál, tras enmienda presentada por el grupo popular, queda redactado de la siguiente forma:

“Javier Caravias Chaves, Portavoz del Grupo Municipal Adelante Alhaurín de la Torre, en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a tenor de lo dispuesto en los artículos 82.3, 93 y 97.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) somete a la consideración del Pleno Municipal, la siguiente:

**MOCIÓN EN DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y POR UNA VUELTA SEGURA**

**Exposición de motivos**

Los acuerdos alcanzados a finales de agosto entre administraciones educativas se han limitado a señalar qué medidas de higiene activar ante la pandemia, sin poner sobre la mesa los medios necesarios para evitarel contagio y la propagación de la COVID-19.

Pleno Ordinario de 23/octubre/2020

47/63

CVE: 07E4000F998200F2G4Q8V8Y5N0 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20201022338
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/11/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/11/2020 12:43:03	Fecha: 09/11/2020 Hora: 12:42





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

No se ha querido financiar una vuelta segura al colegio a pesar de que la comunidad educativa lo lleva exigiendo desde el inicio de la pandemia. Se trata de conjugar dos derechos fundamentales y no obligar a elegir entre ellos: el derecho a la salud sí, pero también, y no menos importante, el derecho a la educación.

El acuerdo firmado entre sindicatos y Consejería de Educación, el pasado 7 de octubre, de incremento de plantillas para paliar los centros educativos que superan las ratios establecidas normativamente vienen a aliviar, que no a solucionar, una situación insostenible, desde el punto de vista sanitario y educativo. Dicho acuerdo es insuficiente porque no aborda en su totalidad una bajada de ratio en todos los niveles educativos, ni siquiera entra de lleno en la situación del alumnado que asiste a clase semipresencialmente en los niveles de 3º, 4º de la ESO, Bachillerato y Formación Profesional, que creemos que debe ser presencial para abordar en su totalidad el currículo de estos niveles y, lo que es más importante, la socialización del alumnado y la interacción profesorado-alumnado, algo esencial en los procesos de enseñanza-aprendizaje.

Sabemos que hay cuatro medidas esenciales y concretas para que ambos derechos puedan ser conjugados con el menor riesgo posible para la salud (pues el riesgo cero no existe), y con el mayor nivel de garantía respecto a la educación para que efectivamente "nadie quede atrás":

- **Reducir la ratio:** máximo de 15 alumnos y alumnas por aula (en infantil 10)
- **Ampliar y estabilizar las plantillas docentes:** un 33% más de profesorado
- **Habilitar y crear espacios amplios:** recuperar centros públicos cerrados, habilitar espacios públicos municipales, crear nuevos...
- **Aumento y dotación de personal:** Enfermería, limpieza, educación social, Orientación, PTSC, de administración...

Pero estas medidas exigen financiación, exigen invertir en educación pública. Por eso se ha estado dilatando el tiempo, "mareando la perdiz", esperando hasta última hora para, al final, dedicarse a debatir y llegar a "acuerdos de mínimos" sobre qué medidas tomar ante la catástrofe, sin haber tomado medidas para evitar que no se produzca dicha catástrofe.

En estos momentos, el sistema educativo público necesita ser protegido, ya que es la estructura que proporciona y garantiza el derecho constitucional a la educación, y su mayor protección se debe realizar garantizando una educación presencial segura. El pleno derecho a la educación solo puede ser presencial. Las pantallas no son escuelas. Por eso se hace más necesario más que nunca invertir lo necesario en personal, medios y adecuación de espacios, y hacer una buena planificación de todo el sistema educativo, para garantizar una vuelta segura a la escuela.

Las decisiones e inversiones que están o deben estar haciendo las administraciones educativas en estos días conformarán las prácticas educativas en años venideros, incluso después del fin de la pandemia.

Por todos los motivos expuestos, desde el Grupo Municipal de AAT, proponemos la aprobación de los siguientes **acuerdos**:

1. Seguir con la contratación de personal docente y no docente para bajar la ratio y garantizar las distancias de seguridad y los protocolos de prevención frente a la COVID-19, así como para atender a la diversidad de forma inclusiva en un curso educativo tan complejo.

Pleno Ordinario de 23/octubre/2020



<p>CVE: 07E4000F998200F2G4Q8V8Y5N0 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/11/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/11/2020 12:43:03</p>	<p>DOCUMENTO: 20201022338 Fecha: 09/11/2020 Hora: 12:42</p>
--	---	---







**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

2. Instar al gobierno autonómico a que se adopten las medidas higiénico-sanitarias necesarias para este curso escolar de una manera segura, garantizando el reparto de geles, mascarillas y cuantos recursos sean necesarios entre el alumnado.

3. Instar al gobierno autonómico a poner a disposición de los Ayuntamientos los medios económicos necesarios para poder afrontar las nuevas necesidades de limpieza y desinfección que, debido a esta pandemia, se han de llevar a cabo con el comienzo del curso escolar en todos los centros educativos.

4. Instar al gobierno autonómico a dotar a los centros educativos públicos, así como a su alumnado, de los recursos materiales necesarios para poder garantizar una educación telemática, ante la posibilidad de una nueva suspensión de la actividad docente presencial durante el curso 2020/2021.”

Fdo.: Francisco Javier Caravias Chaves.”

D. Francisco Javier Caravias Chaves, portavoz del grupo de A.A.T., explicó la propuesta objeto de debate.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, manifestó que le parecía buena la propuesta, pero habría que cambiar algunas cosas para que su grupo pudiera aprobarla; dijo que el Ayuntamiento siempre está dispuesto a ayudar en lo que se pueda para el bienestar y la seguridad de nuestros/as niños/as; y añadió que presentaba enmienda a la propuesta, de forma que la parte resolutive quedara redactada de la siguiente forma:

“1. Seguir con la contratación de personal docente y no docente para bajar la ratio y garantizar las distancias de seguridad y los protocolos de prevención frente a la COVID-19, así como para atender a la diversidad de forma inclusiva en un curso educativo tan complejo.

2. Instar al gobierno autonómico a que se adopten las medidas higiénico-sanitarias necesarias para este curso escolar de una manera segura, garantizando el reparto de geles, mascarillas y cuantos recursos sean necesarios entre el alumnado.

3. Instar al gobierno autonómico a poner a disposición de los Ayuntamientos los medios económicos necesarios para poder afrontar las nuevas necesidades de limpieza y desinfección que, debido a esta pandemia, se han de llevar a cabo con el comienzo del curso escolar en todos los centros educativos.

4. Instar al gobierno autonómico a dotar a los centros educativos públicos, así como a su alumnado, de los recursos materiales necesarios para poder garantizar una educación telemática, ante la posibilidad de una nueva suspensión de la actividad docente presencial durante el curso 2020/2021.”

D. Francisco Javier Caravias indicó que aceptaba la enmienda presentada.

Sometido el dictamen a votación, incluyendo la enmienda trascrita, fue aprobado por unanimidad de los/as presentes.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20201023&punto=12>

Pleno Ordinario de 23/octubre/2020

49/63

CVE: 07E4000F998200F2G4Q8V8Y5N0	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20201022338
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/11/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/11/2020 12:43:03	Fecha: 09/11/2020 Hora: 12:42





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**PUNTO Nº 13.- ASUNTOS URGENTES.-**

**13.1.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA RELATIVA A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.** El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que presentaba propuesta relativa a la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, cuya justificación de su urgencia es la siguiente:

**“MOTIVACIÓN DE URGENCIA**

Con posterioridad a la convocatoria de la sesión ordinaria de Pleno de 23 de octubre de 2020, se ha ultimado la documentación y propuesta relativa a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

En dicha propuesta se pretende poder beneficiar a los contribuyentes del municipio ante las posibles consecuencias que puedan derivarse de la situación actual provocada por el Covid-19 que ha afectado a todos en mayor o menor medida, y que a fecha de hoy ha provocado la declaración del estado de alarma en muchos lugares de España, considerándose prioritario y que debe aprobarse con la mayor brevedad posible, debido a que dicha ordenanza es de devengo anual, por lo que debe ser aprobada antes del 1 de enero de 2021.

En base a lo expuesto, solicito al Pleno que acuerde la urgencia de la propuesta y, en consecuencia, sea incluida en el orden del día de la sesión ordinaria de 23 de octubre de 2020, para su debate y votación.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado de Economía y Hacienda. Fdo.: Abel Perea Sierra.”

Sometida la urgencia de la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de los/as presentes.

Figura en el expediente la siguiente propuesta del Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda:

**“PROPUESTA DEL CONCEJAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

En el año 2019 este Ayuntamiento tramitó expediente para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local en su epígrafe d) Reservas de espacio para aparcamiento exclusivo de vehículos (sanitarios, movilidad reducida, vado permanente o temporal, etc.) o para su ocupación para carga y descarga de mercancías o con otro tipo de maquinaria, equipos, casetas y otros elementos.

Teniendo en cuenta las circunstancias actuales derivadas por el Covid-19 que han afectado a todos los contribuyentes en mayor o menor medida sobre todo a los comercios del municipio, al objeto de facilitar el abono correspondiente de las tasas por Terrazas de veladores, mesas y sillas y Quioscos, y en base a los informes de Tesorería que obran en el expediente de fechas 19 y 21 de octubre, transcribiéndose el último informe a continuación :

Pleno Ordinario de 23/octubre/2020

50/63

CVE: 07E4000F998200F2G4Q8V8Y5N0	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20201022338
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/11/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/11/2020 12:43:03	Fecha: 09/11/2020 Hora: 12:42





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**“ INFORME DE TESORERÍA**

**ASUNTO:** Expediente modificación Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local 2021

El funcionario que suscribe, en uso de la función de jefatura de los servicios de gestión de ingresos y recaudación, que se me atribuye por el artículo 5.2a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente informe en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**ANTECEDENTES**

Este expediente se inicia con providencia de Alcaldía fecha 16 de octubre de 2020 de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local . Además, existe propuesta del Sr. Concejal de Economía y Hacienda de fecha 19 de octubre de 2020, modificada posteriormente con fecha 21 de octubre de 2020, de modificación de dicha Ordenanza Fiscal con entrada en vigor el 1 de enero de 2021.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**DE FONDO**

1. Respecto a la modificación propuesta en el artículo 9,4 de la Ordenanza fiscal

Se propone, para las deudas consecuencia de la realización de los hechos imposables previstos en las letras F) e I) del artículo 2 de la Ordenanza (Terrazas, veladores, mesas y sillas y Quioscos) que la gestión del cobro del tributo se realice mediante la confección de dos padrones de carácter semestral , 1 de enero a 30 de junio y 1 de julio a 31 de diciembre, cuyo pago en periodo voluntario queda comprendido entre el 1 de mayo y 30 de junio y el 1 de noviembre y 31 de diciembre respectivamente.

La fecha aproximada del cargo en su cuenta para aquellos obligados que tengan domiciliado el pago será el 1 de junio y 1 de diciembre.

Esta propuesta es ajustada a Derecho según lo establecido en el artículo 12.2 del TRLRHL “2. A través de sus ordenanzas fiscales las entidades locales podrán adaptar la normativa a que se refiere el apartado anterior al régimen de organización y funcionamiento interno propio de cada una de ellas, sin que tal adaptación pueda contravenir el contenido material de dicha normativa “, así como el 22 de la Ley 8/1989 , de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos que establece que “La gestión de las tasas corresponde al Ministerio de Economía y Hacienda, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa reguladora de la Hacienda de las Comunidades Autónomas y de las demás Haciendas Territoriales o en las Leyes reguladoras de cada tasa ”

2. Respecto la introducción del apartado 6 del Artículo 9 de la Ordenanza Fiscal:

Se propone la inclusión del siguiente apartado:6. Si como consecuencia de la declaración de estados de alarma dictados en legal forma, o por confinamientos, órdenes o normas expresas emitidas por las

Pleno Ordinario de 23/octubre/2020

51/63

<p>CVE: 07E4000F998200F2G4Q8V8Y5N0 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/11/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/11/2020 12:43:03</p>	<p>DOCUMENTO: 20201022338 Fecha: 09/11/2020 Hora: 12:42</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*autoridades sanitarias o de interior del Estado o de la Comunidad Autónoma o por la Entidad local en el ejercicio de sus competencias se estableciera de modo temporal la prohibición total del ejercicio de una actividad para cuyo ejercicio se produzca la ocupación del dominio público ,por la cual se devengue tasa municipal, se entenderá, durante el periodo de imposibilidad total del ejercicio, la inexistencia de hecho imponible de la tasa a los efectos del artículo 26.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, situación que podrá ser declarada de oficio por los órganos municipales competentes para la liquidación de tales tasas. “*

Esta propuesta es ajustada a Derecho conforme a lo previsto en el artículo 26.3 del TRLRHL, artículo 12 de la Ley 8/1989 , de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos y art. 12 y 15.3 del TRLRHL.

3. Respecto a la modificación de la Disposición final

Esta propuesta es ajustada a Derecho pues el artículo 16.1c) TRLRHL obliga a reflejar la fecha de aprobación y comienzo de aplicación.

**FORMALES**

El procedimiento para la adopción del acuerdo es el establecido en los arts. 17 y 18 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

El contenido del expediente de esta modificación de Ordenanza fiscal está ajustado a lo establecido en la Sección tercera del título VI del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, consistente en:

1. Incoación del expediente por la Alcaldía.
2. Propuesta del Sr. Concejal.
3. Informe de Tesorería, como jefatura del servicio de gestión del artículo 5.2 del RD 128/2018, de 16 de marzo.
4. Informe de la Sra. Secretaria municipal en virtud de la función de asesoramiento legal preceptivo, de acuerdo al artículo 3.2d) del RD 128/2018, de 16 de marzo.

Existen dos trámites que, a juicio de este funcionario, no proceden en la tramitación del presente expediente:

1. Conforme al Informe de la Dirección General de Tributos, de 19 de enero de 2018, sobre el impacto de la Ley 39/2015, se establece la excepción al trámite de consulta pública de la modificación parcial de una ordenanza fiscal, por aplicación del apartado 4 del artículo 133 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. El informe de función interventora de la Intervención, puesto que es un expediente sometido a control financiero a posteriori. Conforme al informe del Interventor General de la Administración del Estado, ante esta consulta:

*“...se ha constatado que no existe ninguna obligación legal para la realización de algunas actuaciones que hasta el momento se venían haciendo por los órganos interventores, normalmente dentro del ejercicio de la función interventora y por lo tanto con carácter previo a la adopción de las correspondientes resoluciones administrativa, como, por ejemplo, el examen de la Relaciones de los puestos de trabajo, los acuerdos o pactos de condiciones laborales o la aprobación de las ordenanzas fiscales y por*

Pleno Ordinario de 23/octubre/2020

52/63

CVE: 07E4000F998200F2G4Q8V8Y5N0  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/11/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/11/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/11/2020 12:43:03

DOCUMENTO: 20201022338  
Fecha: 09/11/2020  
Hora: 12:42





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*lo tanto, según nuestra opinión, estas actuaciones quedarán sujetas a control permanente, concretamente se trataría de una de las actuaciones prevista en el artículo 32.1.a), pero siempre que las mismas se incorporen en el PACF”.*

Concluye:

*“...por lo tanto, en relación a su consulta y en base al esquema anterior, se pueden establecer las siguientes conclusiones:*

- Las actuaciones del órgano de control que cabe incluir entre las de control financiero, en particular entre las de control permanente, y que se refieren a actuaciones cuya realización deviene impuesta al estar determinadas por una obligación legal y no son susceptibles de ser incluidas en el plan anual de control financiero, han de efectuarse en las condiciones y en el momento establecidos en la norma.*
- Aquellas otras actuaciones de control que son susceptibles de planificarse y se incluyen en el plan de control permanente, bien porque su realización está prevista por una obligación legal bien porque responden a criterios de análisis de riesgos, se podrán incluir en el plan para su revisión con el alcance objetivo y temporal que se requiera en función del objetivo de control que se persiga.*

*En todo caso, tomando en consideración que el control permanente es una modalidad de control que contempla con un enfoque global las actuaciones de gestión realizadas que se someten a revisión, que no tiene eficacia suspensiva, ya que no pueden paralizar una actuación de gestión, sino que su eficacia es inductiva a través de las conclusiones y recomendaciones que consten en los informes que emitan, no resulta coherente que se planifiquen actuaciones de control permanente para ser realizadas antes de que se hayan efectuado las actuaciones de gestión a controlar.”*

No obstante, esta es mi opinión fundada en el criterio de la IGAE, pero presento este expediente a intervención para que informe al respecto.

**INFORME**

Este informe es **FAVORABLE** a la propuesta de resolución del Sr. Concejal de Economía y Hacienda relativa a la modificación de la Ordenanza Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local 2021

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. El Tesorero Municipal. Fdo.: Fernando Rodríguez Vilaseca.”

Existiendo además en el expediente informe de Secretaria de fecha 20 de octubre de 2020 y ratificado en fecha 21 de octubre de 2020 e informe de intervención de fecha 21 de octubre de 2020 y ratificado en fecha 22 de octubre de 2020 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Título I, Capítulo III, Sección 2ª del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, considero oportuno y necesario modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local:

**SE PROPONE AL PLENO**

Pleno Ordinario de 23/octubre/2020

53/63

CVE: 07E4000F998200F2G4Q8V8Y5N0 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/11/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/11/2020 12:43:03	<b>DOCUMENTO: 20201022338</b> Fecha: 09/11/2020 Hora: 12:42





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**PRIMERO:** Aprobar provisionalmente la modificación del apartado 4 Artículo 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local , en lo siguiente:

**“ Artículo 9º. Normas de gestión. (...)**

*4. Las deudas incluidas en padrón, excepto las correspondientes a las letras f) e i) del artículo 2 , se pagarán en el período voluntario comprendido entre 1 de mayo y el 30 de junio de cada año. La fecha aproximada del cargo en su cuenta para aquellos obligados que tengan domiciliado el pago será el 1 de junio.*

*Las deudas correspondientes a las letra f) e i) del artículo 2 se obtendrán de la confección de dos padrones de carácter semestral, 1 de enero a 30 de junio y 1 de julio a 31 de diciembre, cuyo pago en periodo voluntario queda comprendido entre el 1 de mayo y 30 de junio y el 1 de noviembre y 31 de diciembre respectivamente.*

*La fecha aproximada del cargo en su cuenta para aquellos obligados que tengan domiciliado el pago será el 1 de junio y 1 de diciembre.*

*En el caso de delegación de las facultades de recaudación se estará al procedimiento que corresponda al ente gestor. “*

**SEGUNDO:** Aprobar provisionalmente la introducción del apartado 6 del Artículo 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local , en lo siguiente:

**“ Artículo 9º. Normas de gestión. (...)**

*6. Si como consecuencia de la declaración de estados de alarma dictados en legal forma, o por confinamientos, órdenes o normas expresas emitidas por las autoridades sanitarias o de interior del Estado o de la Comunidad Autónoma o por la Entidad local en el ejercicio de sus competencias se estableciera de modo temporal la prohibición total del ejercicio de una actividad para cuyo ejercicio se produzca la ocupación del dominio público ,por la cual se devengue tasa municipal, se entenderá, durante el periodo de imposibilidad total del ejercicio, la inexistencia de hecho imponible de la tasa a los efectos del artículo 26.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 , situación que podrá ser declarada de oficio por los órganos municipales competentes para la liquidación de tales tasas. “*

**TERCERO:** Aprobar provisionalmente la modificación de la Disposición Final de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local en lo siguiente:

**“Disposición Final.**

*La presente modificación surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2021, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación”*

**CUARTO:** Exponer la aprobación provisional en el tablón de anuncios de la entidad local, boletín oficial de la provincia y en un diario de los de mayor difusión.

Pleno Ordinario de 23/octubre/2020

54/63

CVE: 07E4000F998200F2G4Q8V8Y5N0	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20201022338
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/11/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/11/2020 12:43:03	Fecha: 09/11/2020 Hora: 12:42





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

El presente acuerdo estará expuesto durante 30 días a computar a partir de la última de las publicaciones que son preceptivas. De no existir reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada la presente modificación y será publicado su texto definitivo en el BOP de Málaga.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. El Concejal de Economía y Hacienda. Fdo: Abel Perea Sierra.”

D. Abel Perea Sierra, Concejal Delegado de Economía y Hacienda, explicó la propuesta objeto de debate.

Dña. Micaela García Márquez, portavoz del grupo socialista, dijo que a su grupo le preocupaba la llegada del mal tiempo, y que las terrazas dejen de usarse.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, manifestó que se iba a permitir que las terrazas instalen toldos y cubiertas para proteger de la lluvia, siempre permitiendo la circulación del aire.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de los/as presentes.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20201023&punto=13>

**PUNTO Nº 14.- DAR CUENTA DE LA ADSCRIPCIÓN DE DÑA. SUSANA VALERO OVIEDO AL GRUPO MUNICIPAL DEL P.P.** Figura en el expediente, y se somete a conocimiento del Pleno, el siguiente escrito de 19 de agosto de 2020, registrado de entrada con el número 10360:

“Dña. Valero Oviedo Susana, con D.N.I. n.º 33781132A, domiciliada en calle Clipper n.º 16, de Alhaurín de la Torre

**EXPONE**

Que habiendo tomado posesión en el cargo de Concejala de este Ayuntamiento en sesión plenaria de 12/06/2020

**SOLICITA**

La incorporación formal al grupo municipal del Partido Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Alhaurín de la Torre, a 19 de agosto de 2020. Fdo.: Susana Valero Oviedo.”

El Pleno quedó enterado de la adscripción de Dña. Susana Valero Oviedo al grupo municipal del P.P..

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20201023&punto=14>



CVE: 07E4000F998200F2G4Q8V8Y5N0	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20201022338
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/11/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/11/2020 12:43:03	Fecha: 09/11/2020 Hora: 12:42





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**PUNTO Nº 15.- DAR CUENTA DE LA CONSIDERACIÓN DE DÑA. ANA SUSANA PALMA LÓPEZ COMO CONCEJALA NO ADSCRITA.** Figura en el expediente, y se somete a conocimiento del Pleno, el siguiente escrito de 17 de septiembre de 2020, registrado de entrada con el número 12173:

“Dña. Ana Susana Palma López, con DNI: 33394675D, en su calidad de Concejala del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, respetuosamente, comparece y expone:

Que teniendo razones personales por discrepancias con la dirección nacional y provincial del Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, con fecha 30 de junio de 2020 solicite la renuncia de mi cargo en la Junta Directiva así como la baja definitiva como afiliada y miembro del partido.

Que con fecha 11 de septiembre de 2020, he tomado posesión del acta de Concejala del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre sin pertenecer al partido Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

Por todo ello SOLICITO:

Que se me tengan por formuladas las anteriores consideraciones y en consecuencia el pase a la consolidación de Concejala no Adscrita.

Ruego al Sr. Alcalde de cuenta del presente escrito en la próxima sesión plenaria, con la adopción de las decisiones que legalmente procedan.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. Fdo.: Ana Susana Palma López.”

El Pleno quedó enterado de la consideración de Dña. Ana Susana Palma López como concejala no adscrita.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20201023&punto=15>

**PUNTO Nº 16.- DAR CUENTA DE LA CONSIDERACIÓN DE DÑA. MARÍA JOSÉ ARAGÓN ESPEJO COMO CONCEJALA NO ADSCRITA.** Figura en el expediente, y se somete a conocimiento del Pleno, el siguiente escrito de 23 de septiembre de 2020, registrado de entrada con el número 12479:

“Dña. M José Aragón Espejo, con DNI: 25.337.880E, en su calidad de Concejala del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, respetuosamente, comparece y expone:

Que teniendo razones personales por discrepancias con la dirección nacional y provincial del Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, con fecha 30 de junio de 2020 solicité la baja definitiva como afiliada y miembro del partido.

Que con fecha 11 de septiembre de 2020, he tomado posesión del acta de Concejala del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre sin pertenecer al partido Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

Por todo ello SOLICITO:

Pleno Ordinario de 23/octubre/2020

56/63

CVE: 07E4000F998200F2G4Q8V8Y5N0	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20201022338
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/11/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/11/2020 12:43:03	Fecha: 09/11/2020 Hora: 12:42







**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Que se me tengan por formuladas las anteriores consideraciones y en consecuencia el pase a la consolidación de Concejal no Adscrito.

Ruego al Sr. Alcalde de cuenta del presente escrito en la próxima sesión plenaria, con la adopción de las decisiones que legalmente procedan.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. Fdo.: M.ª José Aragón Espejo.”

El Pleno quedó enterado de la consideración de Dña. María José Aragón Espejo como concejala no adscrita.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20201023&punto=16>

**PUNTO Nº 17.- DAR DE CUENTA DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS.** Figura en el expediente, y se somete a conocimiento del Pleno, el siguiente informe:

**“INFORMACIÓN RELATIVA A LA SITUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 27 de junio de 2019, al punto séptimo del orden del día, tomó conocimiento, entre otros, de la constitución del grupo municipal de Ciudadanos, en el que se integraban los Sres. Concejales D. Antonio Lara Villegas y D. Francisco José Basagoiti Moreno.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión plenaria ordinaria de 10 de julio de 2020, tomó conocimiento y aceptó las renunciaciones a sus cargos de concejales presentadas por D. Antonio Lara Villegas y D. Francisco José Basagoiti Moreno; y en la sesión plenaria ordinaria de 11 de septiembre de 2020 tomaron posesión de sus cargos de Concejales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, Dña. Ana Susana Palma López, y Dña. María José Aragón Espejo, habiendo manifestado, por escrito, ambas Concejales su voluntad de no adscripción al Grupo Ciudadanos, y su consideración como Concejales no adscritas.

Por parte de esta Alcaldía, visto el informe de Secretaría que consta en el expediente n.º 2020-AGSE-00027, se ha presentado propuesta relativa a la suspensión de la asignación Suspender el abono, al grupo Ciudadanos, de la dotación económica que se acordó en sesión extraordinaria de 27 de junio de 2019, al punto segundo del orden del día (punto octavo de la propuesta aprobada), y mientras el grupo carezca de miembros, por cuanto si dicha dotación tiene como objeto subvenir a sus gastos de funcionamiento, al no tener integrantes ni actividad decae el derecho de percepción.

En cuanto a si procede la disolución del Grupo Municipal Ciudadanos, hay que remitirse también al indicado informe de Secretaría, que indica que

CVE: 07E4000F998200F2G4Q8V8Y5N0 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/11/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/11/2020 12:43:03	DOCUMENTO: 20201022338 Fecha: 09/11/2020 Hora: 12:42
---	--	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

“...que **son los propios Concejales los que constituyen el grupo**, mediante un escrito firmado por todos sus integrantes, y de dicha constitución se da cuenta al pleno, el cuál solo toma razón o conocimiento, en la parte no resolutive o de control, sin necesidad de acuerdo alguno.

- De otra parte, y a sensu contrario, **no es al pleno al que le corresponde la disolución de un grupo municipal**, salvo que:

- se acuerde en ejecución judicial, como fue el caso, por citar un ej. del acuerdo plenario para acatar la disolución judicial acordada por Sentencia de la Sala Especial del Tribunal Supremo de 22 de septiembre de 2008 , del grupo político Pasaiako Eusko Abertzale Ekintza/Acción Nacionalista Vasca, al considerar ilegal al partido político que concurrió a las elecciones y que le dio nombre y sustento al grupo de referencia.

- o el Reglamento orgánico de la Corporación (aún cuando lo sea en desarrollo de una ley autonómica, como el caso de la catalana) contemple una disolución automática cuando el grupo se vea reducido por debajo de un determinado número de integrantes. En Alhaurín de la Torre, al no existir Reglamento orgánico se aplica directamente el ROF y no opera, por consiguiente, esa disolución autonómica.”

Visto lo que antecede, no le corresponde, al Pleno de esta Corporación, la disolución del grupo municipal Ciudadanos, aunque se quede, actualmente, sin miembros, ni funcionamiento, según se motiva en el informe de Secretaría meritado.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Alcalde . Fdo.:Joaquín Villanova Rueda.”

El Pleno quedó enterado.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20201023&punto=17>

**PUNTO Nº 18.- DAR CUENTA DEL ESCRITO DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.P. DE RENUNCIA A PARTE DE LA DOTACIÓN ECONÓMICA CORRESPONDIENTE A SU GRUPO.** Figura en el expediente, y se somete a conocimiento del Pleno, el siguiente escrito de 5 de marzo de 2020, registrado de entrada con el número 3131:

“MANUEL LÓPEZ MESTANZA, con DNI. 25703221P, como portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre,

EXPONGO: Que según resulta del acta de la sesión extraordinaria del Pleno de este ayuntamiento, celebrada el día 27 de junio de 2019, se adoptó entre otros los siguiente acuerdos:

“*Punto segundo: Creación y composición de las comisiones informativas permanentes y especiales. Fijación del importe por asistencia a órganos colegiados y asignaciones a grupos políticos*”...

*Punto séptimo: Fijar el régimen de retribuciones para los grupos políticos en las siguientes cantidades, las cuales entrarán en vigor a partir del 1 de julio de 2019:*

- Una cantidad fija de 100,00 euros mensuales por grupo.
- Una cantidad adicional de 500,00 euros mensuales por concejal perteneciente a grupo”.

Pleno Ordinario de 23/octubre/2020

58/63

CVE: 07E4000F998200F2G4Q8V8Y5N0	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20201022338
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/11/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/11/2020 12:43:03	Fecha: 09/11/2020 Hora: 12:42





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Considerando lo anterior, al Grupo Municipal Popular le corresponde la cantidad de 6100,00 euros mensuales; y siendo interés de este grupo de no percibir esa cantidad, por la presente renunciamos a percibir la cantidad de 2100,00 euros mensuales, quedando la asignación mensual a percibir por el Grupo Municipal Popular para el resto de la legislatura, en la cantidad de 4000,00 euros mensuales (325 por cada concejal, más 100 euros por grupo).

En Alhaurín de la Torre, a 5 de marzo de 2020. Firma digital. Manuel López Mestanza.”

El Pleno quedó enterado.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20201023&punto=18>

**PUNTO Nº 19.- DAR CUENTA DE LA INFORMACIÓN TRIMESTRAL (TERCER TRIMESTRE DE 2020) DEL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 104.BIS DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL, EN RELACIÓN AL PERSONAL EVENTUAL.** Figura en el expediente, y se somete a conocimiento del Pleno, el siguiente informe:

**“Información trimestral (tercer trimestre de 2020) del cumplimiento del artículo 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local**

Tras las Elecciones Locales celebradas el 26 de mayo de 2019, se constituyó la nueva Corporación correspondiente a la Legislatura 2019-2023.

En sesión plenaria extraordinaria de 27 de junio de 2019, al punto cuarto del orden del día, se aprobó la creación de los siguientes puestos de personal eventual:

- 1 Coordinador/a, Grandes Obras e Infraestructuras, Personal y RRHH 2.950,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de Urbanismo, mantenimiento y conservación y Fomento Empresarial: 1.895,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a General de Participación Ciudadana y Agenda Urbana 2030-Plan Estratégico: 1.390,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a Servicios Generales y Atención al ciudadano -comunicación, Linera verde : 1.390,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de Contratación Pública, y asesoramiento dptos. Económicos : 1.895,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a General Organización, prensa, publicidad y TV , Formación y Empleo : 2.190,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de Barriadas Rurales y coordinación de actividades culturales: 2.190,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.

En sesión plenaria ordinaria de 20 de septiembre de 2019, al punto séptimo del orden del día, se acordó la modificación del meritado acuerdo de 27 de junio, resultando los siguientes puestos de personal eventual:

Pleno Ordinario de 23/octubre/2020

59/63

CVE: 07E4000F998200F2G4Q8V8Y5N0  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/11/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/11/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/11/2020 12:43:03

DOCUMENTO: 20201022338  
Fecha: 09/11/2020  
Hora: 12:42





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- 1 Coordinador/a, Grandes Obras e Infraestructuras, Personal y RR.HH.: 2.950,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de Urbanismo, Disciplina Urbanística, Ciudad Aeroportuaria y Proyectos subvencionables con Fondos Europeos, y mantenimiento y conservación de instalaciones y maquinaria de edificios municipales: 1.995,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a General de Participación Ciudadana y Agenda Urbana 2030-Plan Estratégico: 1.490,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de Asuntos Sociales y de la Familia e Igualdad, Viviendas Sociales, Bolsa de Inclusión Social, Inmigración y Personas con necesidades especiales: 1.490,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de Contratación Pública, y asesoramiento dptos. Económicos : 1.995,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a General de Comercio e Industria e Innovación, Formación y Empleo, Fomento del Emprendimiento y Vivero de Empresas: 1.490,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de Educación y Tercera Edad, Talleres y de Actividades de talleres socioculturales: 2.190,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.

Mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 14 de agosto de 2020, al punto tercero del orden del día, se procedió a la modificación de la denominación y el salario el puesto de personal eventual anteriormente denominado Coordinador/a, Grandes Obras e Infraestructuras, Personal y RR.HH. Con una retribución asignada de 2.950,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales, pasando a denominarse **Coordinador/a de Personal y RR HH con una retribución de 1.490,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.**

Teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 104.bis.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, "Los Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 y no superior a 50.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de siete". **Por consiguiente, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre cumple con el límite legalmente establecido.**

Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Alcalde por sustitución. Fdo.: Prudencio José Ruiz Rodríguez."

El Pleno quedó enterado.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20201023&punto=19>

**PUNTO Nº 20.- DAR CUENTA DE DECRETOS/RESOLUCIONES Y PREGUNTAS SOBRE ACUERDOS DE LA J.G.L.** Figuran en el expediente, y se someten a conocimiento del Pleno, los Decretos/Resoluciones desde el número 4582, de 7 de septiembre de 2020, hasta el número 5300, de 16 de octubre de 2020, así como los acuerdos de Junta de Gobierno Local adoptados desde la convocatoria de la última sesión plenaria ordinaria, que tuvo lugar el 7 de septiembre de 2020.

El Pleno quedó enterado.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20201023&punto=20>

Pleno Ordinario de 23/octubre/2020

60/63

CVE: 07E4000F998200F2G4Q8V8Y5N0	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20201022338
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/11/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/11/2020 12:43:03	Fecha: 09/11/2020 Hora: 12:42





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**PUNTO Nº 21.- RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES DE CONTROL.** Dña. Micaela García Márquez, portavoz del grupo socialista, manifestó que ya ha desistido de pedir vista de expedientes, pues, desde que comenzó la legislatura, lo ha solicitado en numerosas ocasiones, y siempre le dicen que tiene derecho a ver los expedientes, pero nunca la citan para verlos, y pidió que su derecho a información fuera real, y no sólo formal.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que ya ha dado órdenes para que eso se vaya solventando, pidiendo disculpas por esta situación y manifestando que la Asesoría Jurídica ha tenido un gran volumen de trabajo, pero con medios personales reducidos, esperando que en breve se le pueda atender.

Dña. Patricia Alba Luque, del grupo socialista, preguntó si se ha planteado alguna solución para facilitar la campaña de vacunación contra la gripe que va a comenzar en breve, contestándole Dña. Jéssica Trujillo Pérez, Concejala Delegada de Sanidad, que el Centro de Salud no ha solicitado ayuda en ese sentido al Ayuntamiento, no obstante, estamos totalmente dispuestos de ayudar en lo que se pueda, y en ceder para esos efectos un edificio municipal.

El Sr. Alcalde dijo que el Ayuntamiento siempre ha estado dispuesto a ayudar en todo lo que se pueda y que, no obstante, hablaría con el Delegado de Salud para mostrarle la disposición del Ayuntamiento a ceder el espacio que necesiten.

D. David Márquez García, del grupo socialista, dijo que le han transmitido vecinos de Viñagrande y de Fuensanguínea que no hay redes de protección en sus correspondientes pistas polideportivas, contestándole Dña. María del Mar Martínez González, Concejala Delegada de Deportes, que pasaría el ruego a su departamento para que se instalen, a la mayor brevedad, esas redes de protección.

Continuó el Sr. Márquez indicando que los vecinos de la barriada Mestanza se han seguido interesando por la situación en la que está el proyecto de la nueva E.D.A.R., preguntando si hay alguna noticia nueva al respecto.

El Sr. Alcalde dijo que había hablado con el Alcalde de Málaga para trasladarle el pesar de los vecinos sobre ese proyecto, y que le había dicho que se va a hacer todo lo posible para minimizar, en todo lo que pueda, los efectos adversos que esta instalación pueda provocar; y dijo que se acordó que no se instalaría en terrenos de Alhaurín de la Torre y así es al final, pero parece que ni el propio Alcalde de Málaga sabía la ubicación exacta, y él le había pedido a aquél que apoyara el intento de que la depuradora se trasladara junto a la actual E.D.A.R. del Guadalhorce.

Terminó el Sr. Alcalde que, no obstante, no hay que crearse falsas expectativas, pues el proyecto está muy avanzado y la Junta de Andalucía ya lo ha licitado.

D. Mustapha Bouadi Lietefij, del grupo socialista, dijo que la urbanización Cortijos, cuando hay lluvias fuertes, se forman torrenceras que mete agua en las casas, rogando que se estudie esa situación, contestándole el Sr. Alcalde que ya se lo ha indicado al Sr. Ingeniero de Caminos

Pleno Ordinario de 23/octubre/2020

61/63

CVE: 07E4000F998200F2G4Q8V8Y5N0	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20201022338
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/11/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/11/2020 12:43:03	Fecha: 09/11/2020 Hora: 12:42





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Municipal para que lo vea.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, portavoz del grupo de A.A.T., manifestó que, para ayudar a las empresas, no hay que olvidar a las que se sitúan en el Vivero de Empresas, que están pagando su alquiler cuando apenas hacen uso de sus instalaciones, contestándole Dña. María del Mar Martínez González, Concejala Delegada de Innovación y Empleo, que la mayoría de empresas van a diario al Vivero.

Dña. María del Mar Martínez indicó que se ha intentado paliar los efectos del confinamiento en la forma de ampliar el máximo de ocupación temporal del que disponen, en todo los días que duró el estado de alarma.

D. Javier Caravias dijo, en cuanto a la E.D.A.R. Guadalhorce Norte, que se aprobó una propuesta, por unanimidad, en la que se solicitaba a la Junta de Andalucía que emitiera informe sobre los motivos técnicos por los que se recomienda la ubicación planteada, preguntando si se ha recibido respuesta desde la Consejería; y dijo que en situaciones como en las que nos encontramos todos los políticos debemos trabajar para llegar a acuerdos y así ha sido desde el principio de la pandemia, pero resulta que se han llevado a cabo actuaciones, recientemente, sobre las que se ha enterado por la prensa, por lo que rogaba que se volviera a ese ambiente de querer llegar a acuerdos.

El Sr. Alcalde dijo, en cuanto al informe de la E.D.A.R., que la Junta de Andalucía no ha remitido ni ha contestado nada, es más, hay vecinos que se han querido personar y no le han contestado nada, considerando que eso no es lo correcto; dijo que va a firmar las alegaciones del Ayuntamiento a ese proyecto; y reiteró que el Alcalde de Málaga le ha mostrado su pesar por la ubicación de la depuradora y que va a hacer lo posible en tratar de mejorar el proyecto.

Dña. María José Aragón Espejo dijo que los vecinos de Los Manantiales le han comunicado que la Junta de Andalucía ha dicho que el agua de la urbanización no es apta para el consumo y le dicen que quieren saber si, actualmente, están enganchados a la red de suministro de agua municipal.

El Sr. Alcalde dijo que Sanidad inspeccionó el sistema de suministro de Los Manantiales y parece que no es apta para el consumo, por lo que, mientras se arregla la situación, el Ayuntamiento está suministrando agua para consumo humano, no para riego, y, como es lógico, se le cobrará lo que corresponda; y dijo que también se podrá plantear la recepción de la urbanización, pero para la recepción de una urbanización, la entrega debe ser en perfecto estado, resultando que hay urbanizaciones que requiere de inversiones para poder ser recepcionada por el Ayuntamiento.

Dña. Ana Susana Palma López afirmó que algunos vecinos le habían pasado quejas sobre un paso de peatones en la avenida Reyes Católicos, preguntando en qué situación está esa petición.

El Sr. Alcalde dijo que él conoce de una petición que hizo la administración de loterías de la travesía para que se le pusiera un paso de peatones para dar servicio a la misma, pero eso hay que estudiarlo en profundidad, y dijo que se está, también, estudiando la instalación de una rotonda ovalada para mejorar el tráfico en la travesía urbana en su confluencia con la avenida del Limón.

Pleno Ordinario de 23/octubre/2020

62/63

CVE: 07E4000F998200F2G4Q8V8Y5N0	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20201022338
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/11/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/11/2020 12:43:03	Fecha: 09/11/2020 Hora: 12:42





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Dña. Susana Palma indicó que en el anterior pleno trasladó una queja sobre la situación de la urbanización Finca Peralta, a lo que le contestó el Sr. Concejal de Servicios Operativos que se estaba trabajando en un plan de actuación para mejorar la situación de la urbanización, y quería saber cómo sigue.

D. Prudencio José Ruiz Rodríguez, Concejal Delegado de Servicios Operativos, indicó que se ha reunido con el presidente de la asociación y le ha comentado lo que se va a hacer y recibió las peticiones que le han trasladado, de las cuáles se han atendido casi todas, estando pendiente el traslado del patio de contenedores actual y la instalación de uno nuevo.

Dña. Susana Palma dijo que las pistas polideportivas no están terminadas, contestándole el Sr. Ruiz que la pista polivalente de esa urbanización es de las más completas del municipio.

D. David Márquez García, del grupo socialista, indicó que en la rotonda de El Encuentro una empresa privada plantó una especie llamada “uña de gato” la cuál es una especie invasora.

D. Prudencio Ruiz dijo que no tenía conocimiento de ese caso, y que mandaría a los operarios a inspeccionar la zona.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20201023&punto=21>

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 13:20 horas, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE  
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

LA SECRETARIA GENERAL  
Fdo.: M.ª Auxiliador Gómez Sanz

CVE: 07E4000F998200F2G4Q8V8Y5N0 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/11/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/11/2020 12:43:03	DOCUMENTO: 20201022338 Fecha: 09/11/2020 Hora: 12:42

